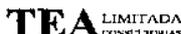


CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO



BRAIN INGENIERÍA S.A.S.



Bogotá, 03 de Octubre de 2013
ID-67-191-13

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4
Segundo Piso - Auditorio
Teléfono: (+ 57 1) 3791720
Correo electrónico: vjvgccm012- 2013@ani.gov.co
Ciudad

Referencia: **CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-012-2013**

Asunto: Respuesta Subsane

Respetados Señores:

De acuerdo a su solicitud, a continuación damos respuesta a sus requerimientos en el mismo orden solicitado por ustedes, así:

1. **SOLICITUD DE LA ENTIDAD:**

"Aclaración en Materia Técnica:

INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.: El contrato de orden No. 2 de la experiencia acreditada por este integrante Líder del consorcio, consignado en el Formato 6. Experiencia General, aportado en cumplimiento de lo exigido en los pliegos en el numeral 4.3.2., no detalla las características de la vía objeto de interventoría. En consecuencia se solicita allegar a la Entidad documento de origen público, expedido por la entidad contratante, en el cual conste los requerimientos técnicos expuestos en la definición de Infraestructura de Transporte vial establecida en el referido Numeral 4.3.2 "Infraestructura de Transporte Vial: a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros...".

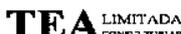
RESPUESTA DEL CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO:

Adjunto enviamos el Acta de Entrega y Recibo de Obra del contrato de Interventoría No. 164 de 1995, mediante la cual se puede verificar el ancho de carril de la Carretera Falan - Palocabildo, Líbano - Murillo y Ambalema - Palobayo, con dicha información, la entidad puede evidenciar que dicho contrato, cumple con lo solicitado en el Numeral 4.3.2 del Pliego de Condiciones **EXPERIENCIA GENERAL - CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL.**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2013-409-040136-2
Fecha: 04/10/2013 11:52:27->703
OEM: CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO
Anexos: 132 FOLIOS



CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO



2. SOLICITUD DE LA ENTIDAD:

"Subsane en Materia Técnica:

SERVINC LTDA Y BRAIN LTDA: Los contratos de orden No. 3 y 4 de la experiencia acreditada por estos integrantes No Líder del consorcio, consignado en el Formato 6. Experiencia General, aportados en cumplimiento de lo exigido en los pliegos en el numeral 4.3.2., no detallan las características de la vía objeto de interventoría. En consecuencia se solicita allegar a la Entidad los documentos de origen público, expedidos por la entidad contratante, en los cuales consten los requerimientos técnicos expuestos en la definición de Infraestructura de Transporte vial establecida en el referido Numeral 4.3.2 "Infraestructura de Transporte Vial: a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros...".

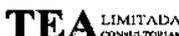
RESPUESTA DEL CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO:

a) **SERVINC LTDA - Contrato de Orden No. 3 - Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Obras Públicas) - Contrato No. SOP-V-241-2007:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LAS SIGUIENTES VÍAS: 1). VÍA CARMEN DE CARUPA - UBATE, MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA; 2). VÍA UBATE - CUCUNUBA, MUNICIPIO DE UBATE; 3). VÍA CHOCONTA - CUCUNUBA, MUNICIPIO DE CHOCONTA; 4). VÍA SECTOR LA VUELTA A TRES ESQUINAS, MUNICIPIO DE SUESCA; 5). VÍA LA PUNTA - TENJO MUNICIPIO DE TENJO; 6). VÍA SIBERIA - TENJO, MUNICIPIO DE TENJO; VÍA BOQUERON - PANDI, MUNICIPIO DE PANDI; 8) VÍA TOCAIMA - AGUA DE DIOS, MUNICIPIO DE TOCAIMA Y AGUA DE DIOS; 9). TRONCAL DE MAGDALENA, SECTOR GIRARDOT - CAMBAO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; 10). VÍA LA SHELL - ARBELAEZ, MUNICIPIO DE ARBELAEZ; 11). VÍA CAQUEZA - UBAQUE, MUNICIPIOS DE CAQUEZA Y UBAQUE; 12). VÍA UBAQUE - LA LAGUNA, MUNICIPIO DE UBAQUE; 13). VÍA VILLETA - UTICA - CAPARRAPI, MUNICIPIO DE VILLETA; Y 14).DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CONCESIÓN TRONCAL DEL TEQUENDAMA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS VIALES CHUSACA - EL COLEGIO - EL TRIUNFO - VIOTA - EL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, (CONSTRUCCIÓN EN EL K2+900, K14+600 Y K4+750 DEL TRAMO CHUSACA - EL COLEGIO, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN.

Adjunto nos permitimos enviar Términos de Referencia del Concurso Público SOP-V-13-2007, publicados por la entidad en la página del SECOP (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=07-1-19413>), proceso encargado de la adjudicación de este contrato.

Dirección: Carrera 19 No. 85 - 33 - Teléfonos: 6349407 al 11 - Fax: 6349415 - Bogotá - Colombia/ comercial@interdiseños.com.co

CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO



BRAIN INGENIERÍA S.A.S.



En donde se pueden verificar las características Técnicas de las siguientes vías objeto de la Interventoría:

- **Carmen de Carupa – Ubaté**

Longitud: 13,5 Kms

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- **Vía Ubaté – Cucunuba**

Longitud: 8,00 Kms

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- **Vía Choconta – Cucunuba**

Longitud: 26,0 Kms

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- **Vía Vueltas – Tres Esquinas en el municipio de Suesca**

Longitud: 3,0 Kms

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- **Vía La Punta – Tenjo, municipio de Tenjo.**

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- **Vía Siberia – Tenjo, municipio de Tenjo)**

Longitud: 6,00 Kms

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO



- Vía boquerón - pandi

Longitud: 14,00 Kms

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- Vía Tocaima – Agua de Dios

Longitud: 12,00 Kms

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- Vía la Shell – Arbeláez

Longitud: 10,00 Kms

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- Vía Ubaque – Caqueza

Longitud: 14,00 Kms

Ancho promedio: 6,50 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- Vía Ubaque – La Laguna

Longitud: 4,00 Kms

Ancho promedio: Entre 4,00 y 7,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

- Vía Villeta – Utica – Caparrapi

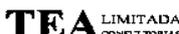
Longitud: 27,0 Kms (Villeta-Utica) Y 28 Kms (Utica-Caparrapi)

Ancho promedio: 6,00 Mtrs

Berma-cuneta 1,00 Mtrs por lado

Como se puede evidenciar en la información relacionada anteriormente, todas las vías tuvieron un ancho de vía igual o superior a 7mtrs, incluido Berma-Cuneta, lo que nos permite tener un ancho de carril de 3.50 mts, y cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones a través de la definición de infraestructura vial.

CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO



BRAIN INGENIERÍA S.A.S.



Adicionalmente, la definición completa según el Numeral 4.3.2 es la siguiente: "Infraestructura de Transporte Vial: a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas, Cunetas y/o Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por lo tanto, las vías objeto de interventoría en el Contrato SOP-V-241-2007 cumplen con la definición de infraestructura vial, ya que son carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí, y por lo tanto cumplen con lo exigido en los pliegos en el numeral 4.3.2. literal b). Por lo expuesto anteriormente solicitamos a la Entidad tener en cuenta este para acreditar la experiencia general.

- b) BRAIN LTDA - Contrato de Orden No. 4 – Contrato No. IDU-182 de 2008 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE PAVIMENTOS LOCALES GRUPO II: LOCALIDADES DE ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLÍVAR, LOS MÁRTIRES, SANTAFE Y USME EN BOGOTÁ D.C.

Con el fin de aclarar lo solicitado por la entidad relacionado con el Contrato de Orden No. 4 Contrato No. IDU-182 de 2008, adjuntamos al presente el DECRETO 323 DE 1992 (mayo 29), documento de origen público expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el cual se establecen en el artículo 5º los anchos mínimos de las vías, así:

VÍA V-0 Ancho mínimo de 100 mtrs.

VÍA V-1 Ancho mínimo de 60 mtrs.

VÍA V-1P Ancho mínimo de 60 mtrs. (Paisajística)

VÍA V-2 Ancho mínimo de 40 mtrs.

VÍA V-3 Ancho mínimo de 30 mtrs.

VÍA V-3E Ancho mínimo de 25 mtrs.

VÍA V-3AD Ancho mínimo de 22 mtrs. (Vías para áreas desarrolladas o sectores consolidados).

VÍA V-3R Ancho mínimo de 18 mtrs. (Vías veredales).

VÍA V-4 Ancho mínimo de 25 mtrs. (Local Principal Suburbana)

VÍA V-4A Ancho mínimo de 22 mtrs. (Local Principal Urbana)

VÍA V-5 Ancho mínimo de 18 mtrs. (Local Principal en zonas industriales y penetración a barrios).

VÍA V-6 Ancho mínimo de 16 mtrs. (Local Principal en Zonas Residenciales)

Dirección: Carrera 19 No. 85 - 33 - Teléfonos: 6349407 al 11 - Fax: 6349415 - Bogotá - Colombia/ comercial@interdisenos.com.co

CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO



TEA LIMITADA
CONSULTORIAS

BRAIN INGENIERÍA S.A.S.



VÍA V-7 Ancho mínimo de 13 mtrs. (Local Secundaria)

VÍA V-8 Ancho mínimo de 10 mtrs. (Local Comunal)

VÍA V-9 Ancho mínimo de 8 mtrs. (Peatonal con uso vehicular restringido).

VIA V-9E Ancho mínimo de 6mtrs. (Peatonal con longitud inferior a 40 mts.)

En el Contrato de Orden No. 4 – Contrato No. IDU-182 de 2008 como su objeto lo indica se realizó la Interventoría a Accesos a Barrios y Pavimentos Locales, por lo tanto teniendo en cuenta los anchos antes relacionados, se aclara que la vías intervenidas en este contrato tienen secciones viales entre los tipos V-4, V-4A, V-5, V-6, V-7 y V-8, los cuales están relacionados con Vías Locales y Accesos a Barrios, y en donde se observa que los anchos mínimos de las secciones transversales de las vías son 25m, 22m, 18m, 16m, 13m y 10m, respectivamente. Con esto se demuestra entonces que las vías ejecutadas en este contrato tienen anchos de carriles iguales o mayores a 3.50m.

Adicionalmente adjunto enviamos copia con el radicado respectivo de la solicitud que se hizo al IDU e ICCU de certificar el ancho de las vías en mención; una vez tengamos la información solicitada será remitida a la ANI.

Cualquier otra inquietud con gusto la atenderemos.

Atentamente,

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA

C.C No. 17.137.023 de Bogotá

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORES EL VINO

Adjunto lo enunciado en (132) folios.

Elaboro: MAM/LSJM

Reviso: LMO

Aprobó: HVS

GOBERNACION DEL TOLIMA

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CONTRATO No. : 096 - 95
Adicionales: 404-96, 533-96 y ...-97

OBJETO : PAVIMENTACION DEL SECTOR K0+000-K13+000
DE LA CARRETERA LIBANO - MURILLO.

CONTRATISTA : MORA MORA Y CIA LTDA.

CONTRATO DE CESION No. : 533 - 96

CONTRATISTA CESIONARIO : PAVICON LTDA

PLAZO INICIAL : 12 MESES

PLAZO ADICIONAL : 4 MESES

FECHA VENCIMIENTO INIC. : OCTUBRE 31/97

FECHA VENCIMIENTO FINAL : FEBRERO 28/97

En la ciudad de Libano (Tolima), a los 21 días del mes de Marzo de 1997 se reunieron los ingenieros: Alfonso Saiz Ayerbe, Supervisor Plan Vial de Pavimentación en representación de la Secretaria de Transporte, Manuel Cardoso Ortiz, Director de Interventoria y Carlos Alonso Cortés Vivas, residente de la interventoria, con el fin de protocolizar por medio de la presente acta la entrega y recibo definitivo de las obras objeto del contrato principal y adicionales.

Handwritten signature or initials.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA - CONTRATO No.: 096/95
Hoja No. 2

En el recorrido de inspección final a la obra efectuada, se constató el estado y avance de las obras, las correcciones o reparaciones del pavimento ejecutadas y las no realizadas, y las obras de arte, de drenaje y subdrenaje programadas y no ejecutadas por el contratista.

1. CLASE DE OBRA

Pavimentación del sector Km.0+000 al Km. 13+000 de la carretera Libano - Murillo, labor que incluyó la construcción de filtros, bordillos y complementación de las cunetas existentes, conformación de la subbase existente, colocación de la base estabilizada con asfalto (Asfaltita) y construcción de una carpeta de concreto asfáltico.

2. METAS FISICAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS

	PROGRAMADO	EJECUTADO
BASE ESTABILIZADA:	K0+000 - K11+900	K0+000 - K11+900
OBRAS DE ARTE :	K0+000 - K11+900	K0+000 - K3+250 K3+500 - K7+600 K7+600 - K8+600 Parcial
PAVIMENTO :	K0+000 - K11+600	K0+000 - K11+600

EW

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA - CONTRATO No.: 098/85
Hoja No. 3

3. [REDACTED]

Longitud real : 12.988.5 mts

[REDACTED] : [REDACTED]

[REDACTED]

Sobreancho promedio	:	K0+000-K1+000	0.22 mts
		K1+000-K2+000	0.28 mts
		K2+000-K3+000	0.28 mts
		K3+000-K4+000	0.11 mts
		K4+000-K5+000	0.09 mts
		K5+000-K6+000	0.20 mts
		K6+000-K7+000	0.19 mts
		K7+000-K8+000	0.24 mts
		K8+000-K9+000	0.08 mts
		K9+000-K10+000	0.09 mts
		K10+000-K11+000	0.08 mts
		K11+000-K11+900	0.07 mts

		PROMEDIO	0.16 mts

Espeor promedio base	:	K0+000-K1+000	0.14 mts
		K1+000-K2+000	0.14 mts
		K2+000-K3+000	0.14 mts
		K3+000-K4+000	0.12 mts
		K4+000-K5+000	0.12 mts
		K5+000-K6+000	0.14 mts
		K6+000-K7+000	0.14 mts
		K7+000-K8+000	0.13 mts
		K8+000-K9+000	0.12 mts
		K9+000-K10+000	0.10 mts
		K10+000-K11+000	0.09 mts
		K11+000-K11+900	0.08 mts

		PROMEDIO	0.12 mts

EW

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA - CONTRATO No.: 096/95
Hoja No. 4

- Espesor pavimento** : 0.05 mts (compacto)
- Filtros** : En geotextil y material filtrante de tamaño máximo 6"
Ancho de 0.5 mt. y altura de 1.10 mt.
- Cunetas** : Revestidas en concreto simple
Espesor : 0.10 mt.
Ancho promedio : 1.12 mt.

4. FUENTES DE MATERIALES

Base estabilizada : Proveniente de la Fuente Padilla, la cual está constituida por material de origen glacifluvial en una matriz con un porcentaje de asfalto natural.

Concreto asfáltico :

K0+000 - K3+000	Cambao	(100%)
K3+000 - K3+300	Cambao	(85%)
	Maracaibo	(15%)
K4+000 - K6+900	San Pedro	(75%)
	Cuamo	(25%)
K6+900 - K11+600	Cambao	(100%)

GW

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA - CONTRATO No.: 096/95
Hoja No. 5

5. VALORES FINALES DE OBRA EJECUTADA Y RECIBIDA

VALOR TOTAL DE OBRA EJECUTADA	:	\$723.835.584
VALOR FINAL DE OBRA RECIBIDA	:	\$601.300.307
VALOR OBRA RETENIDA	:	\$122.535.277
SALDO OBRA NO EJECUTADA	:	\$ 17.053.016
SALDO FINAL DEL CONTRATO	:	\$139.588.293

6. OBSERVACIONES TECNICAS

BASE ESTABILIZADA

La base utilizada proveniente de Padilla presenta un aglutinante constituido por un asfalto natural, con un porcentaje de asfalto en promedio del 2%, lo cual hace muy difícil la trituración del material. Esta labor se intentó realizar inicialmente, pero se descartó por el nulo rendimiento obtenido, autorizándose el cambio de especificación de Base Granular Clasificada por Base Estabilizada en material asfáltico.

Esta base se extendió sobre la capa de subbase que había en la vía, la cual provenía de las Fuentes de San Pedro, Padilla e Incenzal. Previamente a la colocación de la base estabilizada se escarificó y conformó la capa existente.

CONCRETO ASFALTICO

Teniendo en cuenta que el contrato contemplaba la colocación de Concreto asfáltico capa de rodadura en mezcla en vía, se convino mediante Otrosí suscrito por las partes, cambiar la especificación por "Concreto Asfáltico capa de rodadura en mezcla en caliente en planta".

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA - CONTRATO No.: 098/95
Hoja No. 6

En la primera etapa de pavimentación entre el K6+900 y el K3+800 se utilizaron materiales provenientes de San Pedro (75%), fuente oficial, y llenante de Coamo (25%).

En el Comité de Obra No. 11 de Octubre 23 de 1.996, se autorizó modificar las fuentes de materiales, de acuerdo con solicitud presentada por el contratista, con el fin de incrementar la estabilidad de la mezcla obtenida.

En el tramo K3+800 al K3+000, se utilizó material triturado proveniente de la nueva fuente autorizada en Cambao (85%) y llenante de Maracaibo (15%).

Para los tramos K3+000 - K0+000 y K6+900 - K11+600, se trabajó con material proveniente en su totalidad de Cambao, con el fin de evitar el mezclado de materiales en la Planta de Asfalto.

En la inspección realizada a la vía se apreciaron los problemas presentados en el concreto asfáltico, los cuales están relacionados en los oficios Nos. MML-168-582-96 de Octubre 29/96, MML-003-621-97 de Enero 7/97, MML-018-636-97 de Febrero 3/97, MML-027-645-97 de Febrero 11/97, MML-033-651-97 de Febrero 19/97, MML-035-653-97 de Febrero 21/97 y MML-042-660-97 de Marzo 4/97 enviadas al contratista por la firma Interdiseños Ltda. Los problemas señalados de calidad, sellado y acabado del pavimento fueron generados por la deficiencia en la ejecución de los trabajos, tales como bajos porcentajes de asfalto, sobrecalentamiento de la mezcla asfáltica, bajas temperaturas de compactación y operación deficiente de los equipos de producción, extendida y compactación del concreto asfáltico, lo cual se reflejó en los resultados de los ensayos de laboratorio del pavimento ejecutado y en la vía en la falta de sellado, fisuras, falta de conformación de bordes e irregularidades en los acabados, lo cual a juicio de la interventoría no garantiza la durabilidad del pavimento.

Se verificó que el contratista se limitó a realizar un parcheo parcial en forma deficiente y no construyó la sobrecarpeta exigida por la interventoría, de acuerdo con los resultados de laboratorio.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA - CONTRATO No.: 096/95
Hoja No. 7

Al respecto, la interventoría deja constancia que en las Preactas y Actas de Recibo de Obra se efectuaron retenciones de concreto asfáltico, por un valor de \$122'535.277. En el anterior monto está incluido el descuento del 40% de los pagos realizados en el Acta de Obra No.12 de Octubre/96, correspondientes a los porcentajes de obra recibidos provisionalmente mientras se ejecutaban las reparaciones y sobrecarpeta ordenada por la interventoría, la cual finalmente no se realizó. La ejecución de la sobrecarpeta fue acordada en los Comités de Obra Nros. 10, 11, 12, 13 y 14.

En el informe final de interventoría se incluye la relación de los fallos detectados en el pavimento y los resultados de laboratorio ejecutados sobre muestras tomadas en la vía cada 50.0 metros. También se incluye un anexo con los porcentajes y valores de concreto asfáltico retenido por kilómetros.

OBRAS DE ARTE

Con relación a las obras de cruce, no fue necesario construir ninguna, ya que fueron hechas en etapas anteriores.

En este proyecto se determinó la construcción de los filtros necesarios por las características húmedas de la subrasante, teniendo en cuenta que en el contrato anterior no se construyó ninguno.

También se definió la necesidad de complementar las cunetas que se habían construido parcialmente, y la ejecución de bordillos en concreto para confinar el material de la base a colocar.

En la zona del proyecto no se encontró ninguna fuente en la cual se pudieran explotar materiales para la ejecución de las obras de arte, por lo cual fue necesario traerlos desde la zona de Armero-Guayabal, en donde se explotan en forma manual, de acuerdo con la reglamentación existente.

El contratista dejó de ejecutar cunetas y bordillos por un valor de \$13'396.360, lo que implica falta de protección de la estructura del pavimento en los tramos donde no se realizaron las respectivas obras.

EW

ACTA DE INTERVENCIÓN Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA - CONTRATO No. 1 035 415
Hoja No. 8

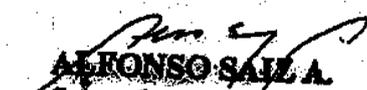
En el informe final de interventoría se incluye un anexo con la relación detallada por absorbas de todas las obras ejecutadas (filtros, cunetas y bordillos) y de las que quedaron pendientes de ejecutar.

7. INFORME FINAL

En el proceso de liquidación del contrato, se hará un **INFORME FINAL DE INTERVENCIÓN**, en el cual se incluirán relaciones detalladas de documentos, carteras de topografía, actas de obra, obras ejecutadas, obras no ejecutadas y obra retenida.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

En representación de la Secretaría de Transporte del Tolima:


ALFONSO SALLA
 Supervisor Plan Vial de Pavimentación
 Secretaría de Transporte del Tolima

En representación de Interdiseños Ltda:


Ing. Manuel Cardoso Ortiz
 Director de Interventoría


Ing. Carlos Alonso González Vivas
 Residente de Interventoría

000009



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONCURSO PÚBLICO SIEMPRE VÍA 2007

OBJETO DEL CONCURSO: La Intervención Técnica, Administrativa, Social, Económica y Ambiental Del Siguiente Proyecto: Estudios, Diseño, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento De La Red Vial Municipal, Red Colectora, A Cargo Del Departamento De Cundinamarca, Para Las Siguientes Vías: Carmen De Guatubá, Ubaté, Ubaté - Guatubá, Choconta, Guatubá, Vía La Vieja, Vías Especiales Municipio De Suesca, La Puna, Venio, Siberia, Teno, Bobocon, Grand, Páramo, Tena De Dios, Tenebr De Magdalena, Sector Giradot, Nariño, Guatagu, Campaqui, La Shell, Arbelara, Ubaté, Guatubá, Baque, La Laguna, Villalba, Uchir, Capana, Verdadero, Estrella, Casero, Construcción, Mantenimiento, Mantenimiento Y Pavimentación De La (Concesión Troncal Del Tránsito Integrado De Los Tránsitos Viales Chusaca - El Colegio - El Triunfo - Viota - El Portillo Del Departamento De Cundinamarca) (Atender 3 Inestabilidades).

BOGOTÁ, D. C.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Gobernación de Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del decreto 2170 de 2002, para lo cual pueden consultar este proceso en la página Web: www.contratos.gov.co

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento de Cundinamarca va a financiar el costo de las actividades del presente CONCURSO con recursos del año 2006, por lo tanto, los presentes términos se sujetan a los procedimientos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

1.1. OBJETO DEL CONCURSO

1. El Departamento de Cundinamarca requiere Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Socioeconómica Y Ambiental Del Siguiete Proyecto: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación Y Pavimentación De La Red Vial De Troncales Y Red Colectora A Cargo Del Departamento De Cundinamarca Para Las Siguietes Vias: Carmen De Carupa – Ubate, Ubate – Cucunuba, Choconta -Cucunuba, Via La Vuelta - Tres Esquinas Municipio De Suesca, La Punta – Tenjo, Siberia – Tenjo, Boqueron – Pandi, Tocaima - Agua De Dios, Troncal Del Magdalena (Sector Giradot-Nariño-Guataqui-Cambao), La Shell – Arbelaez, Ubaque-Caqueza, Ubaque - La Laguna, Villeta - Utica – Caparrapi Y Diagnóstico, Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento Y Pavimentación De La (Concesión Troncal Del Tequendama Integrado Por Los Trayectos Viales Chusaca-El Colegio-El Triunfo-Viota-El Portillo Del Departamento De Cundinamarca (Atender 3 Inestabilidades).

Para efectos de estos Términos de Referencia, se denomina contrato de Consultoría, el que se celebra para encargar la interventoría durante un tiempo determinado, a los anteriores proyectos de infraestructura vial.

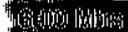
1.2. LOCALIZACIÓN y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

Los proyectos viales objeto de la interventoría técnica, socio-ambiental, administrativa y financiera están localizados en los sectores que se detallan a continuación:

1.2.1 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Descripción del proyecto: La via se encuentra localizada en la región de Ubate, con topografía de media ladera con las siguientes especificaciones geometricas:

Longitud: 13,5 Kms

Ancho promedio: 

Berma-cuneta: 

Alcance estimado: Rehabilitación aproximada de 6 Kms en tramos criticos a partir de Carmen de Carupa y mantenimiento rutinario en el resto del abscisado.

Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños de la estructura de pavimento para reciclado de pavimento con estabilización de la base granular; diseño de la carpeta asfaltica en MDC-2 para un periodo de diseño de 10 años, construcción y diseño de obras de contención en sitios criticos, construcción y diseño de obras de drenaje y subdrenaje. Labores de mantenimiento como limpieza de alcantarillas, reparcho, roceria, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.2 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

2

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la región de Ubaté, con topografía plana y pendientes menores al 3% con las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 8,00 Kms
 Ancho intermedia: [REDACTED]
 Ancho cuneta: 1,00 Mts por lado
 Alcance estimado: Rehabilitación aproximada de 3 Kms en tramos críticos de acuerdo a diseño.
 Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños de la estructura de pavimento, reciclado de pavimento existente, estabilización de la base granular con emulsión y cemento, diseño para un periodo de vida útil de la carpeta asfáltica en MDC-2, diseño y construcción obras de drenaje y subdrenaje y labores de mantenimiento como limpieza de alcantarillas, reparcho, rocería, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.3 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA [REDACTED]
 Chocontá - Cucunubá

Descripción del proyecto: Esta vía comunica la región de Ubaté con la provincia de los Almeydas; la topografía predominante es de media ladera con las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 26,0 Kms
 Ancho intermedia: [REDACTED]
 Ancho cuneta: 1,00 Mts por lado
 Alcance estimado: Continuación de la Pavimentación en una longitud aproximada de 8 Kms, repartidos así: 4 Kms a partir del pavimento existente en jurisdicción de Chocontá y 4 Kms a continuación del pavimento existente en jurisdicción de Cucunubá.
 Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños para determinar estructura de pavimento para un periodo de diseño de 10 años, construcción de la estructura de pavimento, suministro, extendida y compactada de carpeta asfáltica MDC-2, diseño y construcción obras de contención en sitios críticos, construcción obras de drenaje y subdrenaje, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.4 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA [REDACTED]
 Miraflores - Finca Las Estrellas con el fin de mejorar el acceso a Cucunubá

DESCRIPCION DE PROYECTO: Esta vía se encuentra localizada en la provincia de sabana centro, la topografía predominante es plana con pendientes inferiores al 3% y las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 3,0 Kms
 Ancho intermedia: [REDACTED]
 Ancho cuneta: 1,00 Mts por lado
 Alcance estimado: Se adelantará la pavimentación aproximada de 2 Kms en pavimento asfáltico.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños para establecer estructura de pavimento para un periodo de diseño de 10 años, ejecución de los ítems que corresponden a la estructura como conformación de calzada, subbase granular, base granular, suministro, extendida y compactada de carpeta asfáltica MDC-2 y construcción obras de drenaje y subdrenaje, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.5 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA [REDACTED] - Tenjo - [REDACTED] (lenjo)).

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la provincia de sabana occidente, con topografía plana y pendientes menores al 3% con las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 12,00 Kms
Anchura aproximada: 6,000 mts
Pavimentación: 4,000 mts por lado
Alcance estimado: Rehabilitación aproximada de 4 Kms en tramos críticos de acuerdo a diseño.
Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños de la estructura de pavimento, para un periodo de diseño de 10 años, reciclado de pavimento existente, estabilización de la base granular con emulsión y cemento, carpeta asfáltica en MDC-2, diseño y construcción obras de drenaje y subdrenaje, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.6 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA [REDACTED] - Tenjo - [REDACTED] - [REDACTED]).

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la provincia de sabana occidente, con topografía plana y pendientes menores al 3% y las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 6,00 Kms
Anchura aproximada: 6,000 mts
Pavimentación: 1,500 mts por lado
Alcance estimado: Rehabilitación aproximada de 2,5 Kms en sectores críticos de acuerdo a diseño.
Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños de la estructura a rehabilitar, para un periodo de diseño de 10 años, reciclado de pavimento existente, estabilización de la base granular con emulsión y cemento, carpeta asfáltica en MDC-2, diseño y construcción obras de drenaje y subdrenaje, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.7 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA [REDACTED] - [REDACTED]).

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la provincia de sumapaz, con topografía de media ladera, pendientes menores al 7% con las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 14,00 Kms
Ancho promedio: [REDACTED]
Berma-cuneta: [REDACTED]
Alcance estimado: Rehabilitación aproximada de 2 Kms a partir del sitio El Boquerón en tramos críticos de acuerdo a diseño.
Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños de la estructura de pavimento para un periodo de diseño de 10 años, reciclado de pavimento existente, estabilización de la base granular con emulsión y cemento, carpeta asfáltica en MDC-2, diseño y construcción de obras de contención y mantenimiento de obras de drenaje y subdrenaje de acuerdo a necesidades, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.8 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la provincia del alto magdalena, con predominancia de topografía plana, pendientes menores al 3% con las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 12,00 Kms
Ancho promedio: [REDACTED]
Berma-cuneta: [REDACTED]
Alcance estimado: Ampliación de la banca existente y Rehabilitación aproximada de 12 Kms según diseño y construcción de obras de drenaje y subdrenaje.
Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños de la estructura de pavimento para un periodo de diseño de 10 años, reciclado de pavimento existente, estabilización de la base granular con emulsión y cemento, carpeta asfáltica en MDC-2, construcción y/o mantenimiento de obras de drenaje y subdrenaje de acuerdo a necesidades..incluye obras de compensación ambiental.

1.2.9 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (TRONCAL DEL MAGDALENA (SECTOR GIRARDOT - CAMBAO))

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la provincia del alto magdalena, con topografía plana, pendientes menores al 3% y las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 90,00 Kms
Ancho promedio: 5,50 Mtrs
Berma-cuneta: 1,00 Mtrs por lado
Alcance estimado: Llevar a nivel de pavimento aproximadamente 6,5 Kms en el tramo de Guataquí - Beltran, construcción obras de contención y mantenimiento rutinario en algunos sectores de la troncal del tequendama.
Actividades a Ejecutar: Estudios, diseños y construcción de la estructura de pavimento, suministro extendida y compactada de mezcla asfáltica MDC-2, diseño y construcción

de obras de contención y labores de mantenimiento (remoción derrumbes, rocería, limpieza cunetas y alcantarillas), incluye obras de compensación ambiental.

1.2.10 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Mesa La Sierra - Arriba La Cruz)

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la provincia de Sumapaz, con topografía ondulada, pendientes menores al 7% con las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 10,00 Kms

Ancho proyectado: 8,00 Mts

Carretera: 8,00 Mts por lado

Alcance estimado: Rehabilitación de la carpeta asfáltica en tramos críticos, pavimentación en adoquín según diseño en sectores inestables, construcción obras de protección, drenaje y subdrenaje.

Actividades a Ejecutar: Estudios y diseños de la rehabilitación, diseño y construcción de obras de protección, diseño y estabilización de sitios críticos, reciclado de pavimento existente, estabilización de la base granular, carpeta asfáltica en MDC-2, construcción y/o mantenimiento de obras de drenaje y subdrenaje, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.11 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Mesa La Cruz - Caguaza)

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la provincia de Oriente y comunica esta provincia con la vía al llano, tiene las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 14,00 Kms

Ancho proyectado: 8,50 Mts

Carretera: 7,00 Mts por lado

Alcance estimado: Pavimentación aproximada de 3 Kms y construcción de obras de protección, drenaje y subdrenaje.

Actividades a Ejecutar: diseños para un periodo de 10 años y construcción de la estructura de pavimento, suministro extendida y compactada de Mezcla asfáltica MDC-2 y obras de protección, drenaje y subdrenaje necesarias según diseño, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.12 STUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Mesa La Cruz - La Cruz)

Descripción del proyecto: La vía se encuentra localizada en la provincia de Oriente, jurisdicción del municipio de Ubaque, tiene las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 4,00 Kms

Anexo promotor: [REDACTED] **Para el No. 047 de 2011**
Área: [REDACTED] **TIPO DE OBRA:** [REDACTED]

Alcance estimado: Se terminará el pavimento en adoquín hasta el K0+750. Del K 0+750 en adelante hasta el sitio La Laguna, se pavimentará en concreto asfáltico, manteniendo los anchos actuales.

Actividades a Ejecutar: Diseños y construcción de la estructura de pavimento asfáltico, suministro extendida y compactada de Mezcla asfáltica MDC-2, suministro e instalación de adoquín en el tramo faltante, diseño y construcción de obras de drenaje, subdrenaje y de protección necesarias, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.13 ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RED VIAL DE TRONCALES Y RED COLECTORA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA VILLETA-UTICA-CAPARRAPI)

Descripción del proyecto: La vía está localizada en la región de Gualiva, con topografía predominante de media ladera y pendientes inferiores al 5% con las siguientes especificaciones geométricas:

Longitud: 27.0 Kms (Villeta-Utica) Y 28 Kms (Utica-Caparrapi)

Anexo promotor: [REDACTED] **Para el No. 047 de 2011**
Área: [REDACTED] **TIPO DE OBRA:** [REDACTED]

Alcance estimado: Rehabilitación aproximada de 10 Kms en tramos críticos a partir del municipio de Villeta hasta Utica, mantenimiento rutinario en el tramo Villeta-Utica, construcción de un sobre la quebrada Furatena en el tramo Utica - Caparrapi y mantenimiento rutinario en este mismo tramo.

Actividades a Ejecutar: Actividades de rehabilitación y diseño del ponton a construir, reciclado de pavimento existente, estabilización de la base granular con emulsión y cemento, suministro, extendida y compactada de MDC-2, diseño y construcción obras de contención en sitios críticos, construcción obras de drenaje y subdrenaje, labores de mantenimiento como limpieza de alcantarillas, reparcheo, rocería, incluye obras de compensación ambiental.

1.2.14 - Diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la (concesión troncal del tequendama integrado por los trayectos viales Chusaca - El Colegio - El Triunfo - Viota -El Portillo del departamento de Cundinamarca (atender 3 inestabilidades).

Alcance estimado: Construcción de un sistema de estabilización en los sitios críticos localizados en el K 4 + 700, K 21+900 k 14+200

Actividades a Ejecutar: Construcción Caissons, muro en concreto reforzado, drenes horizontales, filtros, recuperación de la estructura del pavimento y suministro extendida y colocación de mezcla asfáltica MDC-2

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

La gobernación ha considerado un presupuesto oficial de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.664.228.800,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Los precios de la oferta deben incluir todos los costos de la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa y Financiera, contenidos todos los impuestos, tasas contribuciones y demás cargas para poder ejecutar el trabajo de consultoría.

1.4. FINANCIACIÓN

El Departamento cancelará los compromisos que se adquieran mediante el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2007 de conformidad con las siguientes disponibilidades presupuestales expedidas por la Dirección de Presupuesto del Departamento:

PROYECTO	Valor de la disponibilidad	No. del certificado de disponibilidad	Fecha del certificado de disponibilidad
Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación Y Pavimentación De La Red Vial De Troncales Y Red Colectora A Cargo Del Departamento De Cundinamarca	1.664.228.800,00	56.998	3 de julio de 2007
Diagnóstico, Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento Y Pavimentación De La (Concesión Troncal Del Tequendama Integrado Por Los Trayectos Viales Chusaca-El Colegio-El Triunfo-Viota-El Portillo Del Departamento De Cundinamarca (Atender Inestabilidad).	47.921.250,00	57001	3 de julio de 2007
TOTAL	1.712.150.050,00		

1.5. PLAZO DE LA INTERVENTORIA

El plazo total para la ejecución del contrato será de **TRECE MESES** y cuatro meses mas para la liquidación del mismo.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

8

El plazo total comprende las siguientes actividades: Un (1) MES para reevaluación de estudios y diseños, Once (11) meses para la etapa de ejecución de los contratos de obra y Un (1) mes, para el recibo final y liquidación de los contratos de obra. Para un total de Trece (13) meses

El plazo del Contrato de Interventoría empezará a contar desde la fecha de la orden de iniciación, fecha que será fijada por escrito por el Supervisor del Contrato una vez el Interventor haya presentado la totalidad de los documentos exigidos.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
publicación proyecto de pliego de condiciones	21 de junio de 2007	Página WEB: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Durante el término que permanezcan publicados el proyecto de Pliego de Condiciones	Mediante escrito radicado en la S.O.P. del Departamento de Cundinamarca, calle 26 No. 47-73, torre central, piso 6º y/o mediante comunicación enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: egarcia@cundinamarac.gov.co
Publicación aviso prensa	22 de junio de 2007	Dentro de los 10 a 20 días calendario, anteriores a la iniciación del plazo para presentar ofertas.
Acto que ordena la apertura del proceso de selección.	3 de julio de 2007	Se suscribirá en un término no inferior a 10 días calendario, siguientes a la publicación del proyecto de pliego de condiciones
Publicación pliego definitivo	3 de julio de 2007	Se publicará en el Portal Único de Contratación, en un término no inferior a 10 días calendario, siguientes a la publicación del proyecto de pliego de condiciones.
Fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas	3 de julio de 2007	Sala de juntas. Secretaría de Obras Públicas. piso 6.
Visita sitios de la Obra	4 de julio de 2007 según cronograma numeral 1.7	Según lo estipulado en el numeral 1.7 de los términos
Audiencia de aclaración de pliegos	5 de julio de 2007 Hora 3:00 PM	Sala de juntas. Secretaría de Obras Públicas. piso 6.
Cierre de licitación	11 de julio de 2007 Hora: 10:00 AM	Sala de juntas. Secretaría de Obras Públicas. piso 6.
Plazo para evaluar	Hasta el 19 de julio de 2007	

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

9

Traslado de evaluaciones	Del 23 al 27 de julio de 2007	En la página Web del Portal Único de Contratación o en la S.O.P. – ubicada en la calle 26 No. 47-73, Torre Central, piso 6, en horario de atención al público.
Plazo adjudicar o declarar desierto el proceso	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado de la evaluaciones	
Plazo para firmar el contrato	Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la adjudicación.	

1.7 VISITA OBLIGATORIA

Los interesados en participar en presente proceso licitatorio, **deberán** asistir a una **visita obligatoria** que tendrán como puntos de encuentro las **entradas principales de las alcaldías**, de acuerdo a la programación establecida en los siguientes cuadros:

TRAMO	Fecha y hora de visita	Sitio de Encuentro
4.1 - Carmen De Carupa - Ubate	4 de julio de 2007 Hora: 7:30 AM	Alcaldía de Carmen de Carupa
4.2 - Ubate - Cucunuba	4 de julio de 2007 Hora: 9:30 AM	Alcaldía de Ubate
4.3 - Choconta – Cucunuba	4 de julio de 2007 Hora: 11:30 AM	Alcaldía de Cucunuba
4.4 - Via La Vuelta - Tres Esquinas Municipio De Suesca	4 de julio de 2007 Hora: 3:00 PM	Alcaldía de Suesca
4.5 - La Punta - Tenjo, Municipio De Tenjo	4 de julio de 2007 Hora: 7:30 AM	Alcaldía de Tenjo
4.6 - Siberia - Tenjo, Municipio De Tenjo	4 de julio de 2007 Hora: 7:30 AM	Alcaldía de Tenjo

TRAMO	FECHA Y HORA DE VISITA	SITIO DE ENCUENTRO
-------	------------------------	--------------------

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

10

Tocaima – Agua De Dios	4 de julio de 2007 Hora: 7:30 AM	Alcaldía de Tocaima
Boquerón - Pandi	4 de julio de 2007 Hora: 12:00 M	Alcaldía de Pandi

TRAMO	FECHA Y HORA DE VISITA	SITIO DE ENCUENTRO
9.1 - Troncal Del Magdalena (Sector Girardot-Cambao)	4 de julio de 2007 Hora: 8:00 AM	Alcaldía de Beltran
9.2 - La Shell - Arbelaez, Municipio De Arbelaez	4 de julio de 2007 Hora: 3:30 PM	Alcaldía de Arbelaez
9.3 - Caqueza – Ubaque, municipios de Caqueza y Ubaque	4 de julio de 2007 Hora: 7:30 AM	Alcaldía de Ubaque
9.4 - Ubaque - La Laguna, Municipio De Ubaque	4 de julio de 2007 Hora: 7:30 AM	Alcaldía de Ubaque
9.5 - Villeta - Utica - Caparrapi, Municipio De Villeta	4 de julio de 2007 Hora: 2:00 PM	Alcaldía de Villeta
9.6 - Diagnóstico, Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento Y Pavimentación De La (Concesión Troncal Del Tequendama Integrado Por Los Trayectos Viales Chusaca-El Colegio-El Triunfo-Viota- El Portillo Del Departamento De Cundinamarca (Atender 3 Inestabilidades)	4 de julio de 2007 Hora: 3:00 PM	Alcaldía de El Colegio

Los interesados, deberán presentarse en la hora y en el sitios antes indicados a fin que LA ENTIDAD haga una relación con el nombre, número de cédula, empresa que representa, cargo en la empresa, **tarjeta profesional como Ingeniero Civil y/o de Vías**, fax, teléfono y dirección de la persona interesada en la licitación y firma del asistente.

LA VISITA OBLIGATORIA, se efectuará solamente con las personas que se hayan presentado en los sitios de reunión el día y a la hora establecida en el presente pliego.

En la Visita Obligatoria, deberá asistir por cada empresa al menos **un profesional: Ingeniero Civil y/o de Vías** debidamente matriculado, quién deberá acreditar tal condición, con **fotocopia de su tarjeta profesional**, con **certificación de vigencia de la misma** expedida por el COPNIA con antelación no mayor

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

11

a tres meses contados a partir de la fecha de apertura de la presente licitación y llevar autorización de la empresa que representa.

En todo caso, las personas interesadas en participar en el presente proceso licitatorio deberán asistir a la visita a cada uno de los sitios indicados en este numeral.

La visita OBLIGATORIA para cada proyecto, será presidida por un Ingeniero de la Secretaría de Obras Públicas, quien dejará constancia de los asistentes a la misma.

La inasistencia a por lo menos uno de los tramos a intervenir será causal de RECHAZO de la propuesta.

1.8 VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia tienen un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.664.229,00) M/CTE.**, no reembolsables.

1.9 PAGO Y RETIRO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La venta de los términos de referencia se llevará a cabo desde la fecha de apertura hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre del presente concurso público.

Las personas que deseen adquirir los términos de referencia deberán:

- Efectuar la consignación respectiva en la Tesorería General del Departamento, localizada en la calle 26 # 47-73, Edificio Beneficencia, piso 2, de la ciudad de Bogotá, D. C, en el horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
- El oferente deberá solicitar la entrega de los términos de referencia en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en la Calle 26 No. 47-73 Torre Central Piso 7º, Bogotá, D.C. en donde deberá indicar en relación con el proponente: nombre, NIT, dirección de correo, número telefónico, número de fax, ciudad del proponente y dirección electrónica.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales los términos de referencia deberá ser adquirido por uno de los integrantes de la asociación quién deberá informar los datos de dicha empresa, señalados anteriormente.

Los términos de referencia será entregado en medio magnético transcrito en Microsoft Word y Excel, bajo plataforma Windows. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

1.10 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente Concurso o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en la audiencia para precisar el contenido y alcance de los términos de referencia programada en el Numeral 1.4, de la cual se levantará un acta. Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en dicha audiencia. Dicho escrito deberá:

- Dirigirse a la Secretaría de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca.
- Radicarse en el Despacho del Secretario de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca, Torre central, piso 6, con una antelación no inferior a TRES (3) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.
- Indicar la dirección y número telefónico del interesado, con el fin de enviarle por escrito las aclaraciones del caso, de las cuales se enviará copia a todas las personas que hayan retirado términos de referencia.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance de los términos de referencia, el Departamento expedirá las modificaciones pertinentes, previa la conformidad del Banco.

El Departamento podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas modificar los documentos del presente Concurso, en cuyo caso informará por escrito a todas las personas que adquirieron los Términos de Referencia. Toda aclaración y modificación se hará mediante comunicaciones y adendos

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

13

numerados secuencialmente, los cuales formarán parte integral de estos Términos de Referencia; los adendos serán suscritos por el Secretario de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca o su delegado.

1.11 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los proponentes y los adjudicatarios deberán someterse a las leyes colombianas vigentes aplicables en materia laboral, tributaria, de industria y comercio, cambiaria de contratación o de importación y los reglamentos internos del Departamento, quien no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento, por parte de proponente o contratista, la ignorancia de las disposiciones internas del Departamento o de las leyes colombianas vigentes durante el proceso de concurso o de contratación.

El contrato pues, se regirá por la ley colombiana, las partes se someterán a la jurisdicción competente de los jueces de la República de Colombia y el contratista se abstendrá de toda reclamación diplomática con ocasión o por causa de este negocio.

CAPITULO II

DOCUMENTOS DEL CONCURSO

2.1 DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Hacen parte del presente CONCURSO los documentos que se relacionan a continuación:

- Los términos de referencia y sus adendos, si los hubiere.
- La Ley 80 de 1993 y sus reglamentaciones.
- Las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras, versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008067 del 19 de diciembre de 1996, emanada de la Dirección General del INV.
- Las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008068 del 19 de diciembre de 1996, emanada de la Dirección General del INV.
- El Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes, adoptado mediante Resolución No. 0003600, del 20 de junio de 1996, emanada del Ministerio de Transporte.
- El Manual de Dispositivos para la regulación del Tránsito en calles y carreteras, adoptado por la resolución 005866, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la dirección general del INV.
- Los pliegos de condiciones, sus anexos, sus adendos y los contratos de obra que se suscriba para la ejecución de los proyectos viales a que se refiere la presente convocatoria.
- Los diseños, las especificaciones técnicas particulares establecidas para cada uno de los proyectos viales y los planes de manejo socio-ambiental de cada uno de los proyectos.

- Las especificaciones socio-ambientales, generales y particulares, establecidas para cada uno de los proyectos viales.
- El Decreto No. 07 del 17 de enero de 2006 por medio del cual se fijan las funciones de los Interventores.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Los planos y las memorias de diseño (incluyen Plan de Manejo Socio-Ambiental) de los proyectos, los cuales podrán ser consultados y deberán ser revisados detalladamente por los proponentes.
- El Decreto Departamental 2720 del 5 de agosto de 1999, por medio del cual se adopta el Manual de imagen institucional del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones y decretos modificatorios como el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 Decreto 0234 del 4 de Octubre de 2005 y demás normas vigentes para tal efecto.
- La Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
- El Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para Vías con Bajos Volúmenes de Tránsito, adoptado mediante Resolución No. 005867 del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional de Vías.
- El Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con Medios y Altos Volúmenes de Tránsito, adoptado mediante Resolución No. 002857 del 6 de julio de 1999, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional de Vías.

CAPITULO III

PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La Oferta se conformará por dos sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como Sobre No. 1 y Sobre No. 2; los documentos que debe contener cada uno de los sobres se establecen en el Numeral 3.4 de estos Términos de Referencia. El proponente presentará, en sobres separados, original y copia de los documentos que conforman el sobre uno (1), indicando en cada sobre si es original o copia. Y solamente presentará original del sobre No. 2. Los documentos que conforman la propuesta, se presentarán legajados, escritos en idioma castellano. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán datos suministrados en medio magnético (disquetes, CDs), en caso que algún proponente llegase a presentar disquetes o CDs, anexos a su propuesta, estos les serán devueltos, sin verificar su contenido, en el acto de cierre de la licitación o en la audiencia que se celebrará para determinar el orden de elegibilidad, dependiendo del sobre en el que los presente.

En caso de discrepancia entre la copia y el original, de los documentos que conforman el sobre N°.1, primará este último sobre aquélla.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Departamento, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NO SE ACEPTARAN OFERTAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN, SEÑALADAS EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO. CORRESPONDE A LOS PROPONENTES PROGRAMAR EL TIEMPO QUE REQUIEREN PARA ACCEDER AL EDIFICIO DE LA GOBERNACION, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD.

3.1 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

3.1.1 En el presente CONCURSO podrán participar personas jurídicas o personas naturales, en consorcio o en unión temporal que cumplan con los siguientes requisitos:

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

17

- Las personas naturales deberán acreditar matrícula profesional vigente de ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte.
- Cuando el proponente sea persona jurídica, cuyo representante legal no acredite título académico como ingeniero civil o ingeniero de vías y transportes, la propuesta deberá ser abonada por un ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte. Se deberá anexar la tarjeta profesional del mismo la cual se debe hallar vigente.
- Cuando el proponente esté conformado en consorcio o unión temporal, los integrantes deberán cumplir con las condiciones anteriores dependiendo de si son personas naturales o jurídicas.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- En caso que el Representante Legal de la persona jurídica requiera autorización para contratar por el valor del presupuesto oficial, allegar el documento de autorización, expedido por el órgano competente.
- En caso que la oferta sea presentada por una persona jurídica ó ésta sea integrante de un Consorcio ó Unión Temporal, se deberá acreditar su constitución e inscripción vigente en el registro mercantil (certificado de existencia y representación legal), expedido con anterioridad no superior a 15 días calendario al cierre de la presente convocatoria.

En el caso que el proponente no cumpla con estos requisitos su propuesta será rechazada.

3.1.2 Causales de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

3.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de la respectiva traducción oficial.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.2.1 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que al "autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.2.2 Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.3 INFORMACIÓN RESERVADA

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

19

Si dentro del Sobre No. 1, de la propuesta, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de aquella.

3.4 IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO deberán estar escritos en idioma castellano.

3.5 MONEDA

La cancelación de las obligaciones que surjan del presente concurso se cancelará en pesos Colombianos.

3.6 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

3.7 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 6º, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis, una descripción detallada de las características de los materiales y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, si esto último se requiere, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con el primer lugar del orden de elegibilidad y la selección de la alternativa será potestad del Departamento.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

20

En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido en el Numeral 1.4.

3.8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.8.1 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso Público No. SOP – V – 13 - 2007:

OBJETO: Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Socioeconómica Y Ambiental Del Siguiete Proyecto: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación Y Pavimentación De La Red Vial De Troncales Y Red Colectora A Cargo Del Departamento De Cundinamarca Para Las Siguietes Vias: Carmen De Carupa – Ubate, Ubate – Cucunuba, Chocorita -Cucunuba, Via La Vuelta - Tres Esquinas Municipio De Suesca, La Punta – Tenjo, Siberia – Tenjo, Boqueron – Pandi, Tocaima - Agua De Dios, Troncal Del Magdalena (Sector Giradot-Nariño-Guataqui-Cambao), La Shell – Arbelaez, Ubaque-Caqueza, Ubaque - La Laguna, Villeta - Utica – Caparrapi Y Diagnóstico, Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento Y Pavimentación De La (Concesión Troncal Del Tequendama Integrado Por Los Trayectos Viales Chusaca-El Colegio-El Triunfo-Viota-El Portillo Del Departamento De Cundinamarca (Atender 3 Inestabilidades).

Proponente: _____

Dirección del proponente: _____

Teléfono y Fax del proponente: _____

Sobre No. _____

El proponente deberá entregar el original de los sobres N° 1 y 2 y las copias del sobre N° 1, dentro del plazo del presente CONCURSO, en la siguiente dirección:

Secretaría de Obras Públicas
Calle 26 No 47 – 73
Torre Central Piso 6 Sala de Juntas
Bogotá, D. C.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

21

3.8.2 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en dos sobres cada uno de los cuales se integrará como se estipula a continuación:

3.8.2.1 SOBRE No. 1

En este sobre el proponente debe incluir los documentos que se relacionan a continuación; la omisión de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

1. Carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Departamento; firmada por el proponente o por su representante, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con estos Términos de Referencia. Deberá adjuntar copia de la matrícula profesional como Ingeniero civil y/o de Transporte y/o Vías y certificación de vigencia de la misma, expedida con antelación no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de apertura de la presente licitación. Si el proponente o su representante legal no acreditaran título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero civil y/o de Transporte y/o Vías, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Cuando se trate de Ingenieros civil y/o de Transporte y/o Vías extranjeros, el certificado de vigencia de la matrícula profesional deberá ser expedido por el organismo competente del respectivo país.

La no presentación de la carta o la carta no avalada en las condiciones aquí descritas será causal de rechazo de la propuesta.

2. Carta de información de consorcios o uniones temporales. (según corresponda).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente debe diligenciar y presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado con los Términos de Referencia, según sea el caso y teniendo en cuenta que éste debe:

a) Indicar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. En el evento que se omita esta información, el Departamento entenderá, para todos los efectos, que la propuesta se presenta en consorcio.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

22

- b) Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, si la propuesta se presenta en consorcio.
- c) Si la propuesta se presenta en unión temporal, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, en función de los ítems o actividades que ejecutarán en el proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.
- d) Designar la persona que representará al Consorcio o a la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder, transferir ni modificar su participación, salvo en el evento en que el Departamento lo autorice previamente y por escrito, en los casos en que legalmente está permitido.

La no presentación de la carta de información de consorcios o uniones temporales o la carta no presentada en las condiciones aquí establecidas será causal de rechazo de la propuesta.

3. Certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de este concurso, por la Cámara de Comercio correspondiente; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

En el certificado debe constar:

El objeto o capacidad de la persona jurídica proponente, el cual debe incluir las actividades principales objeto del presente concurso. **Esta exigencia es de carácter No Subsanable.**

La duración de la persona jurídica proponente, que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso. **Esta exigencia es de carácter No Subsanable.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para obligarla, deberá anexarse a la propuesta el documento mediante el cual el órgano social

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

23

competente lo autorice expresamente para presentar la propuesta y para suscribir el contrato.

Si a la propuesta no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, el Departamento entenderá que el representante legal de la persona jurídica actúa como un agente oficioso y que, por lo mismo, la presentación de la propuesta y los efectos que de ello se derivan no le son oponibles a aquella. Por lo anterior, la propuesta presentada en nombre y representación de la persona jurídica solo será admisible o elegible en la medida en que esa presentación sea ratificada por dicha persona jurídica, aportando para tal efecto y dentro del plazo que el Departamento señale, el

documento en el que conste la decisión del órgano social competente, que autorice o ratifique la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Las personas jurídicas miembros de consorcios y uniones temporales, deben comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal de la sociedad será causal de rechazo de la propuesta, si se presenta con una fecha de antelación diferente a la solicitada en el presente pliego de condiciones, se requerirá al proponente para que allegue el certificado con la fecha que corresponda.

4. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El proponente, deberá tener inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Cámara de Comercio así:

Especialidad 05, Grupo 02 y 03
Especialidad 07, Grupo 02
Especialidad 08, Grupo 01, 07 y 08
Especialidad 10, Grupo 04

El proponente debe acreditar su inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes, en las actividades, especialidades y grupos determinados en estos Términos

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

24

de Referencia, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Cuando se trate de propuestas conjuntas, entre todos o uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrán cumplir con las condiciones aquí establecidas, pero todos y cada uno de ellos, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberán presentar el documento que acredite su inscripción, en las actividades, especialidades y grupos mencionados y en el que conste la capacidad máxima de contratación, en el registro correspondiente del país donde tengan su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción o que en éste no se defina la capacidad máxima de contratación, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro de Proponentes de las Cámaras de Comercio de Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia

La fecha de expedición del documento que trata este numeral debe encontrarse comprendida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente concurso.

La omisión en la presentación de este documento será causal de RECHAZO de la propuesta.

5. Garantía de seriedad de la propuesta.

Con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse conforme a las siguientes indicaciones:

Asegurado/Beneficiario: Departamento de Cundinamarca.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

25

sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales.

El Departamento hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No incluir la póliza en la propuesta, es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

6. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales. Formulario No. 7. (Insubsanable su no presentación)

De conformidad con las disposiciones del Artículo 50 de la Ley 789, de 2002, el proponente individual o, si se trata de propuesta conjunta, cada integrante del proponente, debe diligenciar y acreditar, mediante el formulario de que trata este numeral, el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar.

El Formulario No. 7, debe presentarse firmado por:

El proponente o el integrante del proponente, sólo cuando uno u otro ostenten la condición de persona natural.

El representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del proponente; sólo cuando uno u otro ostenten la condición de persona jurídica de las que, por ley o sus propios estatutos, no están obligadas a tener revisor fiscal.

El revisor fiscal, sólo cuando el proponente o, si se trata de propuesta conjunta, su integrante, ostenten la condición de persona jurídica de las obligadas a tener revisor fiscal, según la ley o sus propios estatutos.

7. Comprobante de pago de los Términos de Referencia (Subsanable)

Original del recibo expedido por la Tesorería del Departamento, por concepto del pago de los Términos de Referencia.

Cuando el nombre de la persona que adquiere los Términos de Referencia no coincida con el nombre del proponente, deberá anexarse a la propuesta el documento que explique tal circunstancia.

8. Reciprocidad y Apoyo a la industria nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, conjunta o individualmente, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir, en el Sobre No. 1, de su oferta, un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o de la certificación mencionados, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. En este supuesto se aplicará lo indicado en el numeral 4.3 de este Pliego.

Según lo dispuesto por el artículo 11, del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se entiende por servicios de origen nacional, "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

9. Formulario No 2 A Experiencia General.

Se consideraran hábiles los proponentes que a partir de la información del Formulario No. 2 A, relacionen un contrato cuyo valor sea igual o superior al 300% del Presupuesto Oficial y que además cumpla los siguientes requisitos:

- a. Sus fechas de inicio se encuentran dentro del período correspondiente al 1 de enero de 2000 y la fecha de cierre del presente concurso.
- b. Su objeto haya sido la interventoría en proyectos de infraestructura.

Se entiende por proyectos de infraestructura los de vías terrestres, puentes, acueductos, alcantarillados y edificaciones públicas.

Si el contrato incumple cualquiera de los dos requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

El consorcio o la unión temporal relaciona un contrato cuyo valor sea mayor al 300% del Presupuesto oficial.

En caso contrario se calificará NO CUMPLE.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia general exigida.

Si el contrato presentado para efectos de acreditar la experiencia general han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural (consorcio) hayan tenido una participación inferior al 50% solo se contabilizará los SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación; si la participación del proponente o alguno de los integrantes del oferente plural (consorcio), fue igual o superior al 50% se contabilizará el valor total del contrato expresado en SMMLV como experiencia general, con independencia del porcentaje de participación de la persona natural o jurídica que haga parte del proponente.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia general han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la persona natural o jurídica que haga parte del proponente para efectos de contabilizar los SMMLV requeridos para la experiencia general.

La información relacionada en el formulario debe ser acreditada mediante la copia del contrato y/o copia del acta de iniciación y/o de la orden de iniciación y/o con el documento previsto en el contrato y/o con el Acta de Liquidación y/o por certificación expedida por la entidad contratante.

Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a un mes.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la evaluación, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Si el proponente cumple con las condiciones de este numeral será evaluado como CUMPLE, en caso contrario será calificado como NO CUMPLE.

10. Formulario No. 2B Experiencia Especifica.

El proponente deberá diligenciar el Formulario 2B y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. En estos formatos deberá incluir la siguiente información:

Para el formulario No. 2B Experiencia Especifica, el proponente deberá relacionar en máximo tres (3) contratos de Interventoría en proyectos de infraestructura de vías vehiculares, donde se hayan ejecutado por lo menos las siguientes actividades:

Interventoría a la construcción y/o instalación de más de:

- 50.000 m² de Concreto Asfáltico y/o Hidráulico.
- 50.000 m³ de Movimiento de Tierras.
- 80.000 m³ de instalación de material seleccionado
- 100 Km. De Perfilado.
- 16.000 m² de Geotextil.
- 50 Box-Culverts.
- Suministro e instalación de Material Filtrante.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

29

- Estabilización de base y/o subrasante.

De igual manera en por lo menos uno de los contratos relacionados se debe acreditar interventoría de obras viales en por lo menos 10 municipios diferentes de manera simultánea.

Deberá acreditar la interventoría a obras viales por un valor de obra superior a 46.000 SMMLV en máximo un (1) contrato.

Uno de los contratos relacionados debe tener una facturación de por lo menos el 50% del presupuesto oficial.

Los anteriores requerimientos se podrán acreditar entre todos los contratos o en uno solo de ellos, pero por lo menos uno de los contratos aportados, deberá incluir la realización o revisión de estudios y diseños de vías vehiculares.

El proponente debe diligenciar el Formulario No. 2 B y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida y deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.
- Para los contratos suscritos bajo el régimen del derecho privado no se aceptarán certificaciones expedidas por el contratante; por esta razón, el proponente deberá adjuntar la documentación que se haya generado en desarrollo del contrato.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto) dentro del período correspondiente al 1 de enero de 2000 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, acreditarlo con copia de las actas de obra y/o ajustes o de las facturas o de la relación de pagos o del acta de liquidación.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural (consorcio) hayan tenido una participación inferior al 50% sólo se contabilizará los SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación; si la participación del proponente o alguno de los integrantes del oferente

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

30

plural (consorcio), fue igual o superior al 50% se contabilizará el valor total del contrato expresado en SMMLV como experiencia específica, con independencia del porcentaje de participación de la persona natural o jurídica que haga parte del proponente.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la persona natural o jurídica que haga parte del proponente para efectos de contabilizar los SMMLV requeridos para la experiencia específica.

No obstante lo anterior, en todos los casos el Departamento se reserva el derecho a verificar dicha información.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; de lo contrario, la SOP entenderá que no existe ofrecimiento del contrato y no será tenido en cuenta para evaluar la experiencia en trabajos similares.

Si al comparar la información presentada en el Formulario No. 2 B con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a un mes.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la evaluación, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

El Departamento se reserva el derecho de solicitar aclaración a cualquiera de esos documentos.

11. Formulario No. 2C contratos vigentes. (Insubsanable su no presentación)

En el Formulario 2C se deben relacionar todos los contratos que:

- a) tienen prevista una fecha de terminación con posteridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público;
- b) están suspendidos;
- c) adjudicados o suscritos que aún no tienen orden de iniciación a la fecha de cierre del plazo de este concurso público;
- d) adjudicados y que no haya sido terminado a la fecha de cierre del plazo del concurso; y
- e) adjudicado y no suscrito.

Omitir la relación de uno de estos contratos generará el rechazo de la oferta.

Para todos los contratos que se encuentren suspendidos y todos los que tienen prevista una fecha de terminación con posteridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público se deberá señalar:

- a) Si el contrato esta suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- b) La fecha contractual de terminación de la ejecución.
- c) El valor total (incluidas las adiciones). En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá informar el valor total facturado que le corresponde en ese contrato al proponente.
- d) El valor facturado (básico, ajustes si se ha pactado su pago). En el caso de haber sido contratados en consorcio o unión temporal, deberá informar el valor facturado que le corresponde en ese contrato al proponente.

Para todos los contratos adjudicados o suscritos que aún no tienen orden de iniciación a la fecha de cierre del plazo de este concurso público se deberá señalar:

- a) Si el contrato está adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

32

- b) El plazo de ejecución y el valor total (básico, ajustes si se ha pactado un monto). En el caso de haber sido adjudicados o suscritos por un consorcio o unión temporal, deberá informar el valor total que le corresponde en ese contrato al proponente.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o a la fecha de apertura de la presente licitación pública en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio o a la fecha de apertura de la presente licitación pública en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

12. CAPACIDAD FINANCIERA: Formulario No. 3 – Resumen de los estados financieros. (Insubsanable su no presentación)

El proponente individual o, en tratándose de propuesta presentada por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente, debe consignar en este formulario: El activo corriente; el activo total; el pasivo corriente y el pasivo total, extraído de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2006.

Tratándose de sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2006, la información deberá extraerse de los estados financieros correspondientes al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

El formulario de que trata este numeral debe presentarse suscrito, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, por la persona natural o por el representante legal de la sociedad, según a quien corresponda la información, y por un contador público; además, cuando por disposición legal la sociedad estuviere obligada a contar con revisor fiscal, éste también deberá suscribir el formulario. La calidad de

contador público, de quienes suscriban el formulario en esa condición, debe acreditarse mediante fotocopias de la matrícula profesional y de la certificación de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública, expedida por la Junta Central de Contadores.

De conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia contable, la unidad de cuenta contable es la moneda legal colombiana; por lo tanto, la información financiera que debe consignarse en el formulario al que se refiere este numeral, debe presentarse en moneda legal colombiana. Si los estados financieros de los cuales debe extraerse la información, se encuentran en una moneda diferente, deberá efectuarse la respectiva conversión, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si la información está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando para ello la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República a diciembre 31 de 2005.

Tratándose de sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2006, Los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República correspondiente al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Si la información está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a diciembre 31 de 2006. Una vez se obtenga el valor en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Departamento se reserva el derecho de solicitar los estados financieros y los balances generales con sus notas aclaratorias, de los cuales se haya extraído la información consignada en el Formulario No. 3.

3.8.2.2 SOBRE No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir el Formulario No. 4 elaborado de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Término de Referencia; su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar las actividades o ítems de consultoría, su descripción, sus unidades y cantidades. En el evento que el proponente no consigne el valor del ítem, se considerará como no ofrecido el ítem. En cualquiera de las situaciones aquí expuestas la propuesta

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

34

será RECHAZADA. Se entiende como modificación del ítem aquella redacción que altere el concepto de la descripción.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Departamento efectuará dicho ajuste.

3.9 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada Interventoría objeto del presente Concurso. Por ser relevantes, a

Continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

1. Información previa

Estudiará la información relacionada en los Numerales 1.2, 1.7 y 2.1 de estos Términos de Referencia, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar la interventoría y supervisión a los proyectos de inversión ejecutados a través de la Secretaría de Obras Públicas del departamento.

La circunstancia de que el OFERENTE que resulte Adjudicatario o con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del proceso de selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

El Consultor deberá hacer cumplir los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Salud relativos a salud ocupacional y sanidad, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

2. Equipo

El oferente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la consultoría el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la Interventoría; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios del equipo de la propuesta.

3. Personal para la Interventoría

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la Interventoría y hasta la terminación de la consultoría, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se

requieran tanto por costos fijos como por gastos reembolsables. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El personal profesional mínimo requerido en el Numeral 6.29 de los presentes Términos de Referencia.

4. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Formulario orden de pago C/U	\$2,500
IVA	16%
Estampilla PRO-Desarrollo	2.20%
Estampilla PRO- Cultura	1.00%
Estampilla PRO- Hospitales	2.00%
Retención Fuente(Persona jurídica)	2.00%

5. Suministro de overoles y elementos de dotación

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

36

El proponente deberá calcular dentro de los costos de su propuesta todos los gastos que se generen para dotar de elementos de uso personal (botas, chalecos, gorros, capas etc.) que distingan al personal de la Interventoría.

3.10 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Al presentar propuesta el OFERENTE acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Términos de Referencia; las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos darán lugar a que la propuesta no sea admisible o elegible.

Con la presentación de la oferta, el OFERENTE acepta que:

Tuvo acceso a las condiciones, anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los Términos de Referencia, a través de la página WEB del DEPARTAMENTO o a través de copia física (impresa) de aquellos.

Conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones, y exigencias que obran en los Términos de Referencia y tuvo oportunidad de acceder a toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.

Los correos electrónicos emitidos por el DEPARTAMENTO durante el proceso de selección y los enviados por el OFERENTE o por terceros se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

El Término de Referencia es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto y alcance del *Contrato* a celebrar.

De resultar *Adjudicatario*, se obliga a suscribir el *Contrato*, dentro del plazo establecido en este pliego; y que en su calidad de Contratista asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del encargo, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del *Contrato*, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

La circunstancia de que el OFERENTE que resulte *Adjudicatario* o con el cual se celebre el *Contrato* que se desprenda del proceso de selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Presentada la oferta y una vez ocurrido el *Cierre* del proceso de selección, aquella es irrevocable. Por ello, el OFERENTE no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

Así, por el hecho de presentar oferta oportunamente y de vencerse el plazo del proceso de selección aquella es irrevocable y el OFERENTE tendrá que mantener, sin modificación alguna, todas las condiciones de su propuesta durante el plazo de vigencia de la misma.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el OFERENTE con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los Términos de Referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Departamento de Cundinamarca no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis”.

3.11 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los oferentes podrán solicitar por escrito, a la SECRETARÍA, el retiro de su oferta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente concurso, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al oferente o a la persona autorizada.

CAPITULO IV
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 CIERRE DEL PLAZO DEL CONCURSO – APERTURA DEL SOBRE No. 1

Cumplidas la fecha y la hora del cierre del presente Concurso Público, establecido en la CRONOLOGÍA del PROCESO, de estos Términos de Referencia, El Departamento procederá a abrir los Sobres No. 1, de las propuestas que se hubieren presentado dentro del plazo de la licitación.

La apertura del Sobre No. 1 y la devolución de las ofertas cuyo retiro se haya solicitado en la forma prevista en el Numeral 3.7, se efectuarán en acto público.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los oferentes, la suscripción de la carta de presentación, si presentó o no la garantía de seriedad de la propuesta, las solicitudes de retiro de ofertas, si las hubiere, las observaciones correspondientes.

El Departamento no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente concurso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

4.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

A la fecha de cierre de este Concurso, los proponentes deben tener una capacidad residual de contratación como consultor, igual o superior a 5.000 SMMLV, para tal efecto, el proponente debe diligenciar el formato 2C. si la propuesta se presenta en consorcio o en unión temporal, la suma de la capacidad de contratación residual de cada uno de sus integrantes, deberá corresponder, como mínimo, con la capacidad de contratación residual que se indica en este numeral.

La capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de sus integrantes.

La Capacidad Residual de Contratación (KRC) de los oferentes se determinará con base en la siguiente información contenida en el Formulario No. 2 C:

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

39

El saldo del valor total, sin ejecutar, (incluidas las adiciones) de los contratos que se encuentren suspendidos y de los que tienen prevista una fecha de terminación con posteridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público. En el caso de contratos celebrados en consorcio o unión temporal o en cualquiera otra modalidad de asociación, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al integrante del contratista que participe en esta licitación, en función del porcentaje de participación en dichos contratos.

El valor total de los contratos adjudicados o suscritos que, a la fecha de cierre del plazo de esta licitación, no tengan orden de iniciación. En el caso de haber sido adjudicados o suscritos por consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al integrante del contratista que participe en esta licitación, en función del porcentaje de participación en dichos contratos.

La Capacidad Residual de Contratación (KRC) del proponente, sea persona natural o jurídica y de cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se determinará con la siguiente fórmula:

$$KRC = KI - KC$$

donde,

KRC = Capacidad residual de contratación.

KI = Capacidad inscrita de contratación como consultor, corresponde a la indicada en el RUP de la Cámara de Comercio.

KC = Capacidad comprometida de contratación, corresponde a la suma de los valores obtenidos en los literales a) y b), expresada en SMMLV.

4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Departamento realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las ofertas, con el fin de determinar, con sujeción a las exigencias de la ley y a las condiciones previstas en estos términos, cual es la más favorable para los fines de la Entidad.

Los factores o criterios de evaluación de las ofertas, son los que se enuncian a continuación:

CRITERIO	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – PERSONAL PROFESIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

40

Las ofertas serán evaluadas y ponderadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.8.2 para establecer el orden de elegibilidad de los proponentes.

La verificación de cumplimiento de los criterios de evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se consideraran hábiles los proponentes que a partir de la información de los contratos relacionados en el Formulario No. 2A, cumplan los requisitos señalados en el numeral 9 del punto 3.8.2.1., **en caso contrario será calificado como NO CUMPLE.**

4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA – CUMPLE / NO CUMPLE

El cumplimiento de este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados capital de trabajo, índice de liquidez y nivel de endeudamiento, los cuales se evaluarán con base en la información suministrada en el Formulario No. 3.

1. El capital de trabajo se calificará de la siguiente manera:

El oferente para cumplir deberá contar con un capital de trabajo igual o superior al 30% del presupuesto oficial, quienes presenten un capital de trabajo inferior al 30% del presupuesto oficial, no cumplirán y su oferta será rechazada.

Para calcularlo se aplicará la siguiente fórmula:

$$CT = AC - PC$$

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

En caso de Consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará con base en la suma de los capitales de trabajo de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

2. El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

Si el oferente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir:

$$LIQ. = AC / PC \geq 2,0$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

Si LIQ es mayor o igual a 2.0 CUMPLE

SI LIQ es menor a 2.0 NO CUMPLE

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

$$LIQ = \frac{\sum_{i=1}^n LIQ_i \times P_i}{\sum_{i=1}^n P_i}$$

$$LIQ_i = \frac{AC_i}{PC_i}$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.

AC_i = Activo corriente de integrante i del consorcio o unión temporal.

PC_i = Pasivo corriente de integrante i del consorcio o unión temporal

n = numero de integrantes

Pi = Porcentaje de participación del integrante i en el consorcio o unión temporal

La sumatoria de Pi tiene que ser igual al 100%

Si LIQ es mayor o igual a 2.0 CUMPLE

SI LIQ es menor a 2.0 NO CUMPLE

3. El nivel de endeudamiento se calificará de la siguiente manera:

Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 0,7$$

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si NE es menor o igual a 0,70 CUMPLE
SI NE es mayor a 0,70 NO CUMPLE

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum_{i=1}^n NE_i \times P_i}{\sum_{i=1}^n P_i}$$

$$NE_i = \frac{PT_i}{AT_i}$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PT_i = Pasivo total de integrante i del consorcio o unión temporal.
AT_i = Activo total de integrante i del consorcio o unión temporal.
n = numero de integrantes
P_i = Porcentaje de participación del integrante i en el consorcio o unión temporal
La sumatoria de P_i tiene que ser igual al 100%

Si NE es menor o igual a 0,70 CUMPLE

SI NE es mayor a 0,70 NO CUMPLE

4. El patrimonio se calificará de la siguiente manera:

El oferente deberá demostrar que posee un patrimonio igual o superior al 20% del presupuesto oficial, quienes presenten un patrimonio inferior al 20% del presupuesto oficial, no cumplirán y su propuesta será rechazada.

En caso de Consorcios o uniones temporales, el patrimonio se calculará con base en la sumatoria de los patrimonios de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

43

Al proponente que no cumpla con estas condiciones, su propuesta le será RECHAZADA.

4.3.3 CAPACIDAD TÉCNICA – PERSONAL PROFESIONAL

El proponente debe aportar en su propuesta por lo menos el siguiente personal para la ejecución de la interventoría:

CANTIDAD	CARGO	DEDICACIÓN
1	Director de proyecto	100%
11	Residentes de interventoría	100%
1	Ingeniero civil o ingeniero de vías especialista en vías y/o pavimentos	20%
1	Ingeniero civil o ingeniero de vías especialista en geotecnia	20%
1	Ingeniero civil o ingeniero de vías especialista ambiental o Profesional con especialización ambiental	20%
1	Ingeniero Civil O Ingeniero De Vías Especialista De Calidad	20%
1	Ingeniero civil o ingeniero de vía especialista en estructuras o puentes	20%
11	Topógrafos inspectores	100%

El oferente debe incluir en el Sobre No. 1 el Formulario No 6 en el cual se compromete a utilizar el personal profesional mínimo requerido, con la dedicación establecida en este numeral y la experiencia profesional indicada en el presente término de referencia.

Adicionalmente debe diligenciar y suscribir el Formulario No. 5 para cada uno de los profesionales y técnicos requeridos, anexando la documentación solicitada.

Consideraciones para el análisis del personal

Toda la experiencia debe ser acreditada con las certificaciones, en caso de no aportarse los documentos que la acreditan la propuesta será rechazada.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional en el cual se han desarrollado actividades de ingeniería. En cuanto a la experiencia específica, esta se

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

44

determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio la cual será contabilizada siempre a partir de la fecha del grado como especialista, que se acredita con la copia del correspondiente diploma, en el evento en que se exija dicho título.

Cada profesional propuesto deberá acreditar, mediante copia legible de la matrícula y del certificado de vigencia de la misma, que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. La Gobernación se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el oferente deberá presentar una carta de intención debidamente firmada por el profesional propuesto y todos los documentos soportes de la experiencia, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la autoridad competente, así como la copia de los diplomas que acreditan tanto su título profesional como su título de especialista.

No se aceptan traslapos.

Se calificará CUMPLE la propuesta, si el equipo profesional ofrecido acredita lo siguiente:

4.3.3.1 DIRECTOR DE PROYECTO (DEDICACIÓN: 100%)

El oferente deberá aportar un director para el proyecto, el cual deberá ser ingeniero civil o ingeniero de vías, con experiencia general no menor a veinte (20) años y título de especialista o magíster en: Ingeniería civil, Gerencia de obras o en Vías.

Adicionalmente deberá demostrar una experiencia específica como director de interventoría o funcionario público de alto rango a cargo de proyectos viales en un período de al menos ocho (8) años en los últimos quince (15) años.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

45

4.3.3.2 RESIDENTES DE INTERVENTORÍA (DEDICACIÓN: 100%)

Los oferentes deberán aportar once (11) residentes que deberán ser ingenieros civiles o ingenieros de vías, con experiencia general no menor a tres (3) años.

Adicionalmente deberán demostrar una experiencia específica como residentes de obra o de interventoría durante al menos dos (2) años.

4.3.3.3 INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VÍAS ESPECIALISTA EN VÍAS Y/O PAVIMENTOS (DEDICACIÓN: 20%)

El oferente deberá aportar un especialista en vías y/o pavimentos, con experiencia general no menor a quince (15) años

Adicionalmente deberá demostrar una experiencia específica como especialista y/o asesor en vías y/o pavimentos y/o geotecnia durante diez (10) años en los últimos quince (15) años.

4.3.3.4 INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VÍAS ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (DEDICACIÓN: 20%)

El oferente deberá aportar un especialista en vías y/o pavimentos, con experiencia general no menor a quince (15) años

Adicionalmente deberá demostrar una experiencia específica como especialista y/o asesor en vías y/o pavimentos y/o geotecnia durante diez (10) años en los últimos quince (15) años.

4.3.3.5 PROFESIONAL ESPECIALISTA AMBIENTAL (DEDICACIÓN: 20%)

El oferente deberá aportar un profesional con especialización o maestría en evaluación de impacto ambiental, con experiencia general no menor a diez (10) años.

Adicionalmente deberá demostrar una experiencia específica como especialista ambiental durante cinco (5) años en proyectos de infraestructura.

4.3.3.6 INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VÍAS ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS O PUENTES (DEDICACIÓN: 20%)

El oferente deberá aportar un especialista en Estructuras o puentes, con experiencia general no menor a diez (10) años

Adicionalmente deberá demostrar una experiencia específica como especialista en puentes en cinco (5) proyectos de interventoría de construcción de puentes, en los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso.

4.3.3.7 INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VÍAS ESPECIALISTA DE CALIDAD (DEDICACIÓN: 20%)

El oferente deberá aportar un Ingeniero Civil o de Vías , con experiencia general no menor a diez (10) años contados a partir de la fecha de recepción del título de grado.

Adicionalmente deberá demostrar una experiencia específica como especialista de calidad en por lo menos diez (10) proyectos de consultoría en vías.

4.3.3.8 TOPÓGRAFOS INSPECTORES (DEDICACIÓN: 100%)

El oferente deberá aportar once (11) topógrafos inspectores, con experiencia no menor a cinco (5) años participando en proyectos de obra o interventoría cuyo objeto haya sido la construcción de proyectos de infraestructura vial

Para cada uno de los integrantes del equipo mínimo requerido se debe anexar:

1. Fotocopia de las actas de grado o de los diplomas requeridos. Si el título fue obtenido en una Universidad en el Exterior deberá presentarse fotocopia de la Resolución expedida por el ICETEX mediante el cual se homologa el título en el territorio nacional o un certificado expedido por el ICETEX de que se encuentra en trámite.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente en los casos que se requiera. La vigencia de la tarjeta se acredita mediante la presentación del certificado expedido por el consejo profesional que regula la actividad.
3. La información consignada en el Formulario No. 5 con relación a la experiencia específica del personal propuesto deberá estar acreditada:
 - a. Mediante la presentación de una certificación otorgada por la empresa a la cual prestó sus servicios profesionales o dueña del proyecto, en la que se identifique el proyecto, el cargo desempeñado y la fecha en la que se inició y terminó la vinculación.
 - b. Para experiencia en entidades de carácter estatal deberá estar acreditada mediante la presentación de alguno(s) de los siguientes documentos:

- Certificación de la entidad estatal en la que conste el cargo para el cual fue nombrado, la fecha de inicio y terminación de la vinculación.
- Acto Administrativo mediante el cual fue nombrado y mediante el cual se dio por terminada la vinculación.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información reportada en el Formulario No. 5 y la documentación aportada para acreditarla.

El Departamento considera inconveniente que dos o más propuestas del mismo Concurso Público presenten la misma Hoja de Vida para desempeñar alguno de los cargos requeridos, razón por la cual en el caso que dos o más propuestas del mismo concurso presenten un mismo trabajador serán declaradas NO CUMPLE.

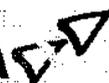
4.3.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – SOBRE No. 1

Una vez definida la Lista de oferentes QUE CUMPLEN, se les aplicará el siguiente criterio de evaluación y ponderación.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Metodología para el desarrollo de los servicios	100 Puntos
Organización de la Consultoría	100 Puntos
Programa de Trabajo	100 Puntos
Control de calidad	150 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	50 Puntos
TOTAL PUNTAJE	500 Puntos

4.3.4.1 METODOLOGÍA Y ENFOQUE PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA - 100 PUNTOS.

El proponente deberá elaborar:

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

- 1 - Los procesos metodológicos que considere claves para el desarrollo de la Consultoría
- 2 - Los aportes adicionales a los alcances de la Interventoría (Capítulo V - Términos de Referencia) planteados para el mejoramiento del trabajo, basado en su experiencia o en la utilización o consideración de nuevas prácticas o ayudas técnicas.

Ítems	(Puntos por ítem)
1 Claridad de los procesos metodológicos	60
2 Aportes Adicionales a los Términos de Referencia	40
TOTAL PUNTOS	100

Para el ítem 1 el comité evaluador asignará la calificación proporcionalmente a la calidad de su planteamiento, así:

Excelente	60 puntos
Satisfactorio	30 puntos
Regular	20 puntos
Inadecuado	0 puntos

Para el ítem 2 el comité evaluador asignará la calificación proporcionalmente a la calidad de su planteamiento, así:

Excelente	40 puntos
Satisfactorio	20 puntos
Regular	10 puntos
Inadecuado	0 puntos

4.3.4.2 ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA – 100 PUNTOS

El consultor deberá definir:

- 1 - La asignación de las responsabilidades y funciones de los profesionales del personal Mínimo
- 2 - La entrega de los productos mínimos requeridos.
- 3 - La coordinación interinstitucional.
- 4 - Se presentará un organigrama consistente para el proyecto.

Ítems	Puntos por ítem
1 Asignación de responsabilidades y funciones de	25

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

49

los profesionales del personal mínimo	
2 Entrega de los productos mínimos requeridos	25
3 Coordinación interinstitucional	25
4 Organigrama consistente para el proyecto	25
TOTAL PUNTOS	100

Para cada uno de los ítems, se asignará la calificación proporcionalmente a la calidad de los planteamientos, así:

• Excelente	25 puntos
• Satisfactorio	20 puntos
• Aceptable	10 puntos
• Inadecuado	0 puntos

4.3.4.3 PROGRAMA DE TRABAJO – 100 PUNTOS

La propuesta debe incluir en forma clara:

- 1 - El desarrollo de los procesos y trabajos detallados y los informes.
- 2 - La interacción de los recursos (humanos, físicos y herramientas definidas para darle el mejor carácter operativo e integral al mismo).
- 3 - La dedicación que le dará al grupo de profesionales durante la ejecución del contrato
- 4 - Se debe anexar, el Cronograma de Actividades (en diagrama de barras), donde se visualicen las actividades, su precedencia, su ruta crítica y duración.

Ítems		Puntos por ítem
1	Desarrollo de los procesos y trabajos detallados e informes	25
2	Interacción de los recursos	25
3	Dedicación que le dará al grupo de profesionales claves	25
4	Coherencia del Cronograma de Actividades	25
TOTAL PUNTOS		100

Para cada uno de los ítems, se asignará la calificación proporcionalmente a la calidad de los planteamientos del plan, así:

• Excelente	25 puntos
• Satisfactorio	20 puntos
• Aceptable	10 puntos
• Inadecuado	0 puntos

Las macro actividades a tener en cuenta son las siguientes:

FUNCIONES TÉCNICAS
 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
 FUNCIONES SOCIO AMBIENTALES
 OTRAS FUNCIONES
 INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

4.3.4.5 CONTROL DE CALIDAD: 150 PUNTOS

El Departamento de Cundinamarca requiere la confianza en la habilidad de la organización del proponente en proporcionar un servicio de acuerdo con la calidad requerida para el proyecto.

- Para lograr este objetivo el proponente deberá presentar copia del Certificado de Calidad bajo la norma ISO-9001, con alcance en consultoría y/ o interventoría de proyectos de ingeniería civil y/o viales y/o de carreteras, lo cual le permitirá obtener los 150 puntos.
- En caso de no contar con el certificado, deberá aportar una certificación de un ente certificador acreditado donde se señale que se esta llevando a cabo el proceso de certificación bajo la norma ISO-9001, con alcance en consultoría y/ o interventoría de proyectos de ingeniería civil y/o viales y/o de carreteras, lo cual le permitirá obtener los 150 puntos.

4.3.4.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada, de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 3.8.2.1; del presente pliego, así:

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

51

Cuando el proponente oferte **SERVICIOS CON PERSONAL NACIONAL Y BIENES NACIONALES (SI APLICA PARA EL ÍTEM)**, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación, se le asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**.

Cuando el proponente oferte **SERVICIOS CON PERSONAL EXTRANJERO Y BIENES EXTRANJEROS (SI APLICA)**, en lo correspondiente al objeto de la presente Licitación, se le asignarán **DIEZ (10) PUNTOS**.

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

4.4 APERTURA DEL SOBRE No. 2

A las ofertas que constituyan la Lista de Consultores QUE CUMPLE se les asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** establecidos en el Numeral 4.3.4 de estos Términos de Referencia.

Efectuados los estudios a las ofertas el Departamento elaborará un informe con el resultado de la evaluación técnica de las propuestas, donde se establezca el orden de elegibilidad de las mismas.

4.4.1 Información a los Oferentes

Una vez que los Oferentes sean notificados oficialmente de los resultados de la evaluación, éstos tendrán derecho a conocer el informe de evaluación preparado por el Departamento y presentar sus observaciones de acuerdo con el cronograma del proceso establecido en el Numeral 1.4.

4.4.2 Condiciones de desempate

Una vez realizada la evaluación, el Departamento con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, éstas se ordenarán en función del cumplimiento de contratos anteriores dándole prioridad a la propuesta en donde el proponente o los integrantes del consorcio y/o unión temporal no presenten multas debidamente ejecutoriadas en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso; si hubiere varias propuestas sin multas, se ordenarán en función del valor que los proponentes tengan contratado con el departamento a la fecha de cierre del presente

concurso, prefiriéndose el de menor valor contratado; si tuvieran igual valor contratado, se seleccionará en primer lugar al proponente que disponga el mayor K RESIDUAL.

Para demostrar el cumplimiento en contratos anteriores, los proponentes o los miembros del consorcio y/o unión temporal, deben certificar la información pertinente en la propuesta. Si no se presentan la(s) certificación(es) solicitada(s); para efectos de desempate la propuesta no se tendrá en cuenta para esta condición.

4.4.3 Invitación a Negociar

Terminado el periodo de traslado de la calificación a los oferentes, el Departamento resolverá las observaciones presentadas por los proponentes, verificará el nuevo orden de elegibilidad e invitará al Oferente ubicado en el primer lugar, a la apertura del sobre 2 de su oferta.

4.4.4 Negociación

Una vez abierto el sobre 2, Oferta Económica, y revisados aritméticamente los valores del Oferente que ocupo el primer lugar se comenzará la negociación. El objeto de la negociación es que el Departamento y el Oferente que ocupo el primer lugar lleguen a un acuerdo sobre todos los aspectos relativos a la ejecución y el precio de los servicios de consultoría a contratarse.

Las negociaciones no podrán tener como resultado que se modifique sustancialmente la Propuesta Técnica ofertada o los términos de referencia.

En caso de que las negociaciones con dicho Oferente fracasaran, el Departamento notificará por escrito la terminación de las negociaciones; e invitará a negociar el contrato al Oferente que haya obtenido el segundo puntaje más alto en la selección de la propuesta técnica y así sucesivamente.

4.4.5 Adjudicación del Contrato

El Departamento adjudicará el Contrato al Oferente con quien haya finalizado satisfactoriamente la negociación de este, conforme al procedimiento anteriormente descrito.

4.4.6 Notificación de la adjudicación

El Departamento notificará a todos los Oferentes, al mismo tiempo y por comunicación escrita, los resultados del proceso.

4.5 RECHAZO DE LAS OFERTAS

La SECRETARÍA rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

4.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PUBLICO

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la SECRETARÍA podrá declarar desierto este concurso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

4.7 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Dirección de Contratación de la SOP, dentro de los 15 días siguientes a la fecha correspondiente a los dos (2) meses después de la fecha límite de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, prevista en el Numeral 1.9 del presente Término de Referencia; de lo contrario, el Departamento procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

CAPITULO V

ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Interventor velará por que los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos constructivos aplicados se ajusten a las Especificaciones Particulares de Construcción y las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares establecidas en los pliegos de condiciones y documentos anexos del Contrato de Obra. Los aspectos que ambas Especificaciones no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS y demás normas reglamentarias.

Así mismo, el interventor asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables. El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias.

El Interventor debe realizar las pruebas de control de calidad que estime necesarias en su laboratorio. Sin embargo, el Constructor deberá efectuar sus propios ensayos de control de calidad. A juicio del Supervisor del contrato de obra o de Interventoría podrán solicitar los ensayos adicionales que estimen convenientes para verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones de la obra, de todos modos la responsabilidad de los resultados y las acciones correctivas y los informes basados en los resultados de dichas pruebas compete al Interventor.

5.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

5.1.2 RECIBO DE TRABAJOS PREVIOS

En caso de que las obras objeto de esta Interventoría ya estén en ejecución, se hará un acta de recibo y entrega de la misma, entre el Departamento y el Interventor, en la cual deberá constar:

- El estado, cantidad y calidad de las obras ejecutadas, descritas en forma detallada, de acuerdo con los diferentes ítems contratados y las actas parciales de recibo de obra y ajustes.
- La relación del archivo, juegos de planos, carteras de campo y documentos (pre-actas) que contengan los datos de medida y cantidades de la obra ejecutada.
- Los informes técnicos, socio ambientales, administrativos y financieros, elaborados con respecto al contrato de obra.
- El libro diario de obra, actualizado.
- Relación de las obras ordenadas y que se encuentren en ejecución.
- Observaciones y recomendaciones técnicas y socio ambientales acerca del desarrollo y ejecución de la obra.

5.1.3 REUNIONES DE EVALUACIÓN

Antes del inicio de los trabajos, se realizará una conferencia preconstrucción en el sitio de obras con la participación del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría, el supervisor del Departamento de Cundinamarca y, en la medida de lo posible, el especialista ambiental del Departamento de Cundinamarca y el profesional de la Corporación Autónoma Regional correspondiente responsable del seguimiento del proyecto.

Los objetivos de la conferencia preconstrucción son: a) el fomento de una buena relación de trabajo entre los ejecutores, los supervisores y los inspectores del proyecto antes del inicio de las operaciones; b) la revisión del Programa de Obra, el Plan de Control de Calidad y el Plan de Manejo Ambiental, de manera tal de clarificar las relaciones entre las actividades contempladas en estos documentos y realizar la programación definitiva de su aplicación; c) el esclarecimiento de posibles dudas y la discusión de todos los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, incluyendo la aplicación de medidas mitigadoras (diseños, lugares y tiempos de aplicación, materiales requeridos, etc.); d) la definición de ajustes requeridos en la ejecución de actividades en caso de ser necesario (por ejemplo, por razones climatológicas como lluvias intensas); y e) en la medida de posible, el establecimiento de un cronograma de inspecciones por parte de la Corporación y el Departamento de Cundinamarca.

En la conferencia preconstrucción se deberá contar con toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo diseños, planos, documentos de licitación y sus anexos (contrato de obra, Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas Ambientales y de Construcción, etc.). El interventor levantará un acta de la conferencia preconstrucción, la

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

56

cual deberá ser firmada y repartida a todos los presentes. El supervisor del Departamento mantendrá la custodia del acta, la cual formará parte de la entrega parcial de la obra.

Quincenalmente, y cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse comités de obra con la participación del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría y el supervisor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, socio ambientales y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del Departamento. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida bajo custodia por el supervisor del Departamento y formará parte de la entrega parcial de la obra. Se informará al Secretario de Obras Públicas las recomendaciones posibles y soluciones a tomar en el desarrollo del Contrato.

Representantes del Departamento y El Banco Interamericano de Desarrollo tendrán derecho a inspeccionar las obras y revisar toda la documentación técnica, administrativa, financiera, ambiental, etc. concerniente con el desarrollo del contrato y el interventor deberá facilitarlo y suministrar los documentos que se le exijan.

5.2 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

Además de las funciones contempladas en el Decreto 007 del 17 de enero de 2006, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, la Interventoría ejercerá las siguientes:

5.2.1 FUNCIONES TÉCNICAS

1. Revisión del proyecto.

El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias, así como el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas.

Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el Contratista, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. El informe correspondiente deberá entregarlo al Departamento, antes de ordenar la iniciación de los trabajos no contemplados inicialmente.

Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento y será responsabilidad de la Interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de la misma Secretaría de Obras Públicas. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes previa autorización del DEPARTAMENTO.

2. Informes de la Interventoría

Bimensualmente, y anexo al acta de obra del Interventor, la Interventoría deberá presentar un informe (en original y dos copias) acompañado de los correspondientes registros fotográficos en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, socio ambientales, económicos y financieros del Contrato de Construcción y el cumplimiento del mismo. Este informe también deberá reportar el avance físico de la obra, el cumplimiento del contrato de obra, y hacer observaciones y recomendaciones.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Departamento, mínimo con dos (2) meses de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Departamento, la determinación final.

3. Entrega del proyecto al contratista

El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el terreno del eje y todas las obras que comprende el proyecto.

El director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el especialista ambiental de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el especialista ambiental de la interventoría procederán a analizar los planos, las especificaciones y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, así como el cronograma de actividades y programa de utilización del equipo, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, las medidas de mitigación socio ambiental, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

58

4. Control del personal y del equipo

La Interventoría estará representada en la obra por el Director de Interventoría quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre en la parte técnica y administrativa.

El contrato de Interventoría se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y elaborada el acta de iniciación correspondiente a su contrato.

El Interventor se obliga a llevar y mantener el personal necesario y el equipo requerido en perfectas condiciones, para lograr una adecuada Interventoría.

5. Replanteo del proyecto

El Interventor localizará el eje y las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización.

6. Elaboración de planos de detalles

La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no se detallen.

7. Control de calidad

Procedimientos Generales de Control de Calidad

Antes del comienzo de la ejecución de la obra, el contratista bajo la supervisión de la interventoría, con base en los diseños finales y en la localización del proyecto, actualizará y si fuera necesario, efectuará ensayos no destructivos (END) y ensayos destructivos (ED), donde se determinarán los procedimientos de control de calidad y sus parámetros técnicos, como los valores del módulo de elasticidad de la subrasante y el pavimento existente, la relación CBR - Densidad - Humedad (CDH) en tres niveles energéticos de compactación y rangos adecuados de humedad entre 3 y 6%, para cada suelo o material de pavimento típico (sin asfalto), considerando su clasificación, granulometría y plasticidad.

Aplicar las relaciones CDH específicas, para los diferentes suelos y materiales a utilizar en la construcción, para determinar los criterios de calidad de aceptación o rechazo de las

obras de construcción, especialmente para los procedimientos de la escarificación, reconformación, y recompatación de los materiales existentes.

En mezclas con asfalto, aplicar ensayos de inmersión compresión, **por lo menos** con inmersión de 24 horas a 60°C, como una de las herramientas de control de calidad de procedimiento de Marshall.

El Interventor revisará los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales en las actividades de construcción, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del Departamento vigentes, y ordenará la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación.

El interventor podrá exigir las pruebas de control de calidad que estime necesarias, en el laboratorio del contratista de la obra. Sin embargo será necesario que disponga de uno propio para efectuar las que considere convenientes o comprobar que los resultados presentados por el contratista sean los apropiados o efectuar las que se le soliciten a juicio del Supervisor del contrato, ya que de todos modos la responsabilidad de los resultados y las acciones correctivas y los informes de dichas pruebas compete al interventor.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

8. Cambios o modificaciones en el diseño

Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Departamento, solicitará autorización a la Secretaría de Obras Públicas, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.

9. Revisión de las cantidades de obra para pago

El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

10. Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos

El Interventor elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

11. Liquidación del contrato de obra

El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley.

12. Inspección final de la obra

El Interventor, el supervisor del Departamento y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, dentro de los sesenta días antes de la terminación del contrato un mes antes de entregarla a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, estado de aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables, cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, en la cual se dejará constancia, entre otros, de la adecuada aplicación de las medidas de mitigación socio ambiental especificadas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares y del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Corporación Autónoma Regional competente. De esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.

5.2.2 FUNCIONES SOCIO AMBIENTALES

El Interventor, entre otros parámetros, debe evaluar, cuantificar y hacer seguimiento, como mínimo, a los siguientes impactos de acuerdo a las características del proyecto y su área de influencia:

- Erosión del suelo y degradación del paisaje, con posible sedimentación de cuerpos de agua cercanos, debido a la ejecución de movimientos de tierra (cortes, rellenos, explotación de canteras, deforestación, etc.).
- Contaminación del suelo y el agua y degradación del paisaje por desechos y efluentes (basura, aguas servidas, aceite, grasa, combustible, pintura, etc.) generados en las áreas de trabajo.
- Riesgo de deslizamientos y derrumbes en áreas inestables debido a movimientos de tierra, especialmente cortes y rellenos.
- Degradación del paisaje y contaminación de cuerpos de agua por disposición inadecuada de material de desecho y escombros provenientes de las construcciones.
- Rotura accidental de tuberías o líneas de servicios públicos e interrupción temporal de servicios debido a excavaciones y remoción de pavimento.
- Generación de ruido y gases debido a la operación de equipo y maquinaria de construcción, y vehículos.
- Congestionamiento de tránsito y obstrucción temporal del acceso a viviendas y comercios durante la realización de trabajos.
- Generación de polvo debido a la operación de equipo y maquinaria de construcción, y vehículos.
- Creación de condiciones de manejo peligrosas durante la realización de trabajos.
- Riesgos de enfermedades laborales y accidentes para los trabajadores de las obras.
- Verificar que los talleres de divulgación y capacitación del proyecto, dirigidos a la comunidad y a los trabajadores, se realicen oportunamente y cumplan con los objetivos para los cuales fueron establecidos.
- Vigilar permanentemente, que no se presenten situaciones de riesgo para viviendas y familias asentadas en las proximidades de la obra.
- Colaborará con los encargados de la obra en la toma de decisiones cuando sobrevengán situaciones de impacto o riesgo no previstas en el PMA.

De acuerdo al Plan de Manejo Socio-Ambiental, el Interventor deberá verificar que el contratista determine para cada impacto:

- Tipo de impacto.
- Cuantificación del impacto.

- Actividad que lo ocasiona y la etapa del proyecto en la que ocurre.
- Medio o medios afectados.
- Tipos de medida de mitigación (prevención, control, corrección, mitigación, compensación, minimización).
- Momento de aplicación de las medidas en función de la implementación del proyecto.
- Cumplimiento del Cronograma de ejecución de las medidas.
- Responsables y personal requerido para la aplicación de las medidas.
- Responsables, estrategias, instrumentos, cronograma y costo del seguimiento de la adecuada aplicación de las medidas.

El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, especialmente las que tiene que ver con:

- Medidas ambientales específicas para el diseño y la construcción de obras: manejo y ubicación de campamentos y otras instalaciones físicas (talleres, áreas de depósito, etc.), así como de plantas de asfalto, concreto y trituración; técnicas constructivas en sitios inestables, ubicación de botaderos.
- Medidas para restaurar las zonas afectadas por la instalación y operación de plantas de asfalto, plantas de trituración, canteras, etc.
- Control de erosión y estabilización de taludes.
- Medidas ambientales para la protección de los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneos, y preservación de su calidad.
- Control de emisiones atmosféricas (polvos y gases) y ruidos.
- Medidas para el manejo de desechos sólidos, domésticos e industriales, y para controlar el vertimiento de aguas residuales.
- Procedimientos adecuados de aprovechamiento de canteras, que eviten el excesivo deterioro de las áreas explotadas y permitan el establecimiento final de las áreas utilizadas, a través de nivelaciones, rellenos, revegetalización u otras medidas necesarias para el restablecimiento del componente paisajístico.
- Procedimientos adecuados en relación a botaderos o escombreras: localización, características ambientales del terreno o terrenos seleccionados, topografía detallada, capacidad, método de disposición de materiales, obras de drenaje y subdrenaje, obras de contención adicionales (en caso de ser necesarias), diseños morfológico y paisajístico finales del terreno. Medidas de higiene y seguridad industrial en los sitios de trabajo.
- Recomendaciones específicas de señalización y seguridad vial.
- Para cada una de las medidas anteriores que sea aplicable, identificación de los permisos requeridos (licencia de explotación o licencia temporal especial para fuentes de materiales, deforestación, instalación de plantas de asfalto, entre otros), la autoridad ante la cual se deben solicitar y el responsable de su tramitación

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

63

5.2.3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los términos de referencia, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

2. Control del cronograma de actividades y programa de utilización del equipo

El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de utilización del equipo presentado y el Interventor, como representante debidamente autorizado por el Departamento vigilará su cumplimiento.

Mensualmente, el Interventor deberá rendir un informe del cumplimiento del cronograma de actividades, en el cual se resuma el avance de la obra y todos los problemas pendientes de solución o que hayan afectado el avance del trabajo, en el mes inmediatamente anterior.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Departamento.

3. Control del equipo del contratista

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc. y anotando cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si el equipo en la obra se encuentra en mal estado de operación o su capacidad es muy baja, el interventor deberá solicitar al constructor reemplazar la unidad correspondiente.

4. Revisión y aprobación de las actas de obra

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Departamento y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

5. Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Departamento para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

6. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría, con copia a la Secretaría de Obras Públicas, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta lo vigente al respecto.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo / hora real, según el análisis de costos de propiedad y

Operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso.

7. Lista de los empleados y trabajadores del Contratista

El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra.

8. Elaboración del informe final de Interventoría

Además de la elaboración de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

Se incluirán los aspectos socio ambientales vinculados a los proyectos, en particular los relativos a la aplicación de las medidas de mitigación socio ambiental especificadas en el Plan de Manejo Socio-Ambiental, así como al cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables y a los requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales y la adecuada disposición de escombros, entre otros.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

5.2.4 OTRAS FUNCIONES

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica y socio ambiental, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento en todos los asuntos de orden técnico, socio ambiental, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Llevar el libro de obra, en él se indicará por parte del Ingeniero Residente a diario el avance de obra, problemas, sugerencias, recomendaciones y deberá ser firmado también por el Constructor.
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, socio ambientales, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DEPARTAMENTO solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC).
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes e impactos socio ambientales que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Controlar el manejo del anticipo o pago anticipado entregado al Contratista.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Responder en primera instancia, y someter a aprobación de la Secretaría de Obras Públicas, las reclamaciones que presente el contratista.
- Prestar apoyo al Departamento para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- En general, asesorar al Departamento en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría.

- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.

5.2.5 INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que las dependencias correspondientes del Departamento puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

1. Cuadro de relación de obras

Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la vía, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con el abscisado de la vía y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

2. Informes técnicos

2.1. Informe descriptivo de la obra construida

- Características generales del proyecto:
 - Identificación de la obra según nomenclatura adoptada por el Departamento (número, sitios extremos).
 - Longitud (kilómetros).
 - Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.).
- Características técnicas:
 - Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.).
 - Pendientes máxima y promedio.

- Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca).
- Obras de magnitud y características especiales.
- Estudios realizados y ejecución de las obras:
 - Estudio de factibilidad (consultor y fecha).
 - Diseño final para construcción (consultor y fecha).
 - Plan de Manejo Socio-Ambiental. Aplicación de las medidas de mitigación de impacto ambiental durante la ejecución de las obras, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares y Generales y cumplimiento de los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional competente.
 - Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por diseños, especificaciones, impactos socio ambientales no anticipados, tipos de medidas de mitigación socio ambiental requeridas, condiciones climáticas, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc.
- Financiación y costos:
 - Costos globales.
 - Costos de:
 - Explanaciones
 - Estructuras
 - Obras especiales
- Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total.

2.2. Materiales y suelos

- Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra y su localización física en el proyecto.
- Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.
- Suelos encontrados durante la construcción (clasificación y localización).
- Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta).

2.3. Fundaciones

- Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc.

2.4. Drenajes y estructuras

- Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción.
- Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la obra y las estructuras adicionales construidas.

CAPITULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a desarrollar para el Departamento, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y a cambio de la contraprestación establecida en el acápite **VALOR DEL CONTRATO**, la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Administrativa y Financiera de los proyectos: Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Socioeconómica Y Ambiental Del Siguiendo Proyecto: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación Y Pavimentación De La Red Vial De Troncales Y Red Colectora A Cargo Del Departamento De Cundinamarca Para Las Siguiendo Vías: Carmen De Carupa – Ubate, Ubate – Cucunuba, Choconta -Cucunuba, Vía La Vuelta - Tres Esquinas Municipio De Suesca, La Punta – Tenjo, Siberia – Tenjo, Boqueron – Pandí, Tocaima - Agua De Dios, Troncal Del Magdalena (Sector Giradot-Nariño-Guataqui-Cambao), La Shell – Arbelaez, Ubaque-Caqueza, Ubaque - La Laguna, Villeta - Utica – Caparrapí Y Diagnóstico, Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento Y Pavimentación De La (Concesión Troncal Del Tequendama Integrado Por Los Trayectos Viales Chusaca-El Colegio-El Triunfo-Viota-El Portillo Del Departamento De Cundinamarca (Atender 3 Inestabilidades).

Las actividades a desarrollar, corresponden a las actividades necesarias para ejercer el control a los contratos suscritos por la Secretaría de Obras para la ejecución de los anteriores proyectos, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y el decreto 007 del 17 de Enero de 2006, y normas concordantes.

El Consultor deberá planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar que los trabajos efectuados por los contratistas del Departamento cumplan con los intereses y objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos. Deberá cumplir y hacer cumplir los procedimientos para realizar los trabajos en términos físicos, la determinación de prioridades de intervención, la dirección técnica de los trabajos, el establecimiento de las técnicas de calidad que deban ser utilizadas en cada situación y la supervisión de todos los trabajos, para que se obtengan los resultados deseados por la entidad contratante. En todas las circunstancias a que haya lugar, la información se presentará en los formatos y soporte computacional que la SECRETARÍA establezca y/o suministre para tal fin.

6.2 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del Departamento. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Departamento, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato.

6.3 DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El consultor se obliga a mantener durante toda la ejecución de la Interventoría materia del contrato y hasta la culminación de ésta los profesionales requeridos en el numeral 4.3.3 de estos Términos de Referencia.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Departamento.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

6.4 SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

72

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las labores de la Interventoría a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre de la SECRETARÍA, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en la Decreto Departamental No. 007 de 2006, con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Departamento en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la SOP.

6.5 AJUSTE DE PRECIOS

Los precios propuestos no serán objeto de ningún tipo de ajuste durante la ejecución del contrato.

6.6 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales de Interventoría debidamente aprobadas y avaladas por el Supervisor con el Vo Bo del Departamento de Cundinamarca y acuerdos con la disponibilidad presupuestal. En todo caso la forma de pago se efectuará por contados que se establecerán de acuerdo con el PAC.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

73

6.7 ANTICIPO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Departamento concederá un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato.

Se establece como fecha de entrega del anticipo la de disponibilidad del cheque en la caja de la Tesorería Departamental.

La amortización del anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de obra, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. El anticipo deberá legalizarse o amortizarse por lo menos un mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Para el pago del anticipo será requisito indispensable la constitución y aprobación de las garantías previas para la entrega del anticipo.

La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo.

6.8 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el consultor rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación, por escrito a la SOP para que este tome las medidas que considere necesarios. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la Interventoría o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

6.9 INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO

El contratista mantendrá indemne al Departamento por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

74

de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de la Interventoría objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus funciones, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Departamento, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Departamento por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el Departamento.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista será responsable ante el Departamento de todos los daños causados a las propiedades del Departamento, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Departamento.

6.10 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

Los documentos de la presente licitación pública son:

Las actas de las audiencias previstas en el presente Término de Referencia y el informe de evaluación de las propuestas.

La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.

El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.

Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificación bancaria en la que conste la entidad en la cual el Departamento efectuará los pagos.

6.11. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituir a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1) cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Manejo y buena inversión del anticipo, cuya cuantía será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con duración equivalente a la vigencia del contrato y dos (2) año más. 4) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más. El amparo tres (3) se efectuará mediante modificación de la Garantía Única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo del acta final de la Interventoría.

y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo produzca efectos legales y contractuales.

6.12. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA A REALIZAR

Las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato se realizarán de acuerdo a la localización de los proyectos de que trata estos términos de referencia. El contratista manifiesta conocer las condiciones sociales, políticas, topográficas, de orden público, geográficas y económicas de las provincias donde se desarrollará el proyecto; las partes acuerdan que es deber del contratista conocer la totalidad de los eventuales riesgos que se puedan presentar en el desarrollo y ejecución del proyecto y que los mismos fueron tenidos en cuenta al momento de la formulación del ofrecimiento; por expresa manifestación de las partes, el contratista, se hace responsable y asume la totalidad de los riesgos que pudieran presentarse por los mencionados factores y renuncia expresamente a cualquier reclamación derivados del acaecimiento de los mismos.

6.13. PLAN DE TRABAJO – PROGRAMA DE AVANCE Y CRONOGRAMA

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

76

EL CONTRATISTA beneficiario de la adjudicación se obliga a ejecutar las interventorías previstas en el objeto del contrato de acuerdo con los cronogramas de trabajo aprobados por el DEPARTAMENTO.

6.14. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es por la suma que resulte adjudicado que corresponde a la Interventoría y supervisión a ejecutar. EL CONTRATISTA declara que los precios considerados incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Por tanto EL DEPARTAMENTO no reconocerá sumas diferentes a las expresadas en el contrato por la ejecución de la Interventoría y supervisión, ni aplicará fórmula de reajuste.

6.15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO, la totalidad de la Interventoría objeto del contrato será de CATORCE MESES contados a partir de la orden de inicio proferida por el Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El

contrato tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir de la fecha que venza el plazo de ejecución.

La orden de inicio no está supeditada al pago del anticipo.

6.16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:

En el contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

6.17 SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

77

que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la Interventoría.

6.18 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA seleccionado no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL DEPARTAMENTO, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL DEPARTAMENTO una orden diferente.

6.19. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiera

responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

El contratista se obliga, previa la suscripción del acta de iniciación, a disponer del personal mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta, con las condiciones y calidades referidas en los Términos de Referencia. El incumplimiento de lo anterior generará la declaratoria de incumplimiento del contrato. En todo caso, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal presentado y el contratista se obliga a cambiarlo por otro profesional de iguales o mejores condiciones.

6.20 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES.

Con la firma del presente contrato, el Contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la ley 821 de 2003.

6.21 MULTAS

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

78

En caso de incumplimiento del cronograma de trabajo, El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento la tasación, imposición y cobro de multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del atraso. El incumplimiento de las demás obligaciones generará la imposición y cobro de multas por un valor equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Multas que el Departamento hará efectivas mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Cuando el Interventor tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho que constituya un incumplimiento con las obligaciones establecidas al Contratista, lo requerirá mediante escrito. Si las explicaciones del contratista no justifican el incumplimiento, el Supervisor informará al Secretario de Obras Públicas el tipo de incumplimiento y el valor de la multa a imponer, para que el Departamento efectúe la evaluación correspondiente y proceda a imponerla si fuere del caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la ley 828 de 2003, el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante

Liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

6.22 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.23. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

79

6.24 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista publicará el contrato donde el Departamento lo requiera de acuerdo a la normatividad vigente, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

6.25 ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la SECRETARÍA, informará al Contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la Interventoría contratada.

6.26. INFORMES

La Consultoría, deberá presentar *Cuadro* mensual de ejecución de trabajos por parte de los contratistas y el *acta* de recibo correspondiente con su visto bueno como interventor, para aprobación de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Informe describiendo todas las actividades desarrolladas por la Consultoría, durante el lapso correspondiente, incluyendo reportes fotográficos que se consideren necesarios para soportar la información, en original y copia (escrito y en medio magnético). El original se enviará directamente a la Secretaría de Obras Públicas dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al bimestre reportado y en la misma fecha se entregará la copia para el archivo del respectivo contrato.

El incumplimiento en la entrega de este informe ocasionará la aplicación de sanciones por incumplimiento de acuerdo a las cláusulas del contrato.

El modelo y las fechas de presentación de estos informes serán entregadas al inicio del contrato por la Secretaría de Obras Públicas.

Informes específicos solicitados por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Informe final de Interventoría por cada contrato de obra pública en el cual se analice el comportamiento general de los contratistas, el grado de cumplimiento de las labores asignadas, la calidad de los trabajos, los rendimientos y costos, los problemas de solución pendiente con su prioridad de atención. Adicionalmente, el informe deberá contener todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión de la SECRETARÍA en el mantenimiento de las obras (2 copias escritas y en medio magnético).

Adicionalmente deberá presentar informes escritos inmediatamente ocurra cualquier evento que lo amerite.

6.27 REUNIONES DE COORDINACIÓN

deberán celebrarse reuniones mensuales obligatorias y cada vez que se estime conveniente, con participación del secretario de obras públicas o su delegado, de los directores de cada una de las direcciones de la secretaría de obras públicas, el supervisor del contrato y el director y/o ingeniero residente, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la interventoría técnica, socio ambiental, administrativa y financiera de los proyectos acá referidos.

Pueden participar otros funcionarios de las diferentes áreas de la SECRETARÍA de Obras Públicas y/o Entes de Control del Departamento.

El Director correspondiente o su delegado y el supervisor del contrato se reunirá en sitios de las obras con el ingeniero residente de la Interventoría, por lo menos una vez al mes.

Eventualmente el Ingeniero Director de la Interventoría deberá acudir a reuniones en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca a solicitud de la Dirección de

Infraestructura de Transporte con el objeto de dirimir aspectos relacionados con La ejecución del contrato.

6.28 APOYO LOGÍSTICO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La SECRETARÍA de Obras Públicas facilitará al contratista el acceso a toda la información que disponga y que éste requiera para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

6.29 EQUIPOS DE TRANSPORTE, OFICINA, COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN

Para cumplir satisfactoriamente las actividades del contrato, deberá disponer de:

Diez (10) vehículos como mínimo cuyo modelo no sea inferior en más de diez (10) años al año de suscripción del contrato.

Los vehículos estarán a disposición exclusiva de la Interventoría, con dedicación de tiempo completo y deben encontrarse matriculados en alguna oficina de tránsito de Cundinamarca. Por ningún motivo se aceptarán vehículos que no cumplan este requisito.

Igualmente debe tener a disposición un (1) equipo completo de topografía para proyectos viales y una oficina de la Interventoría dotada con equipo de cómputo y demás elementos necesarios para un eficiente desarrollo del contrato.

NOTA: Queda terminantemente prohibido colocar en la oficina y vehículos de la INTERVENTORÍA propaganda política.

6.30 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si la Interventoría rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, la SECRETARÍA tomará las medidas que considere necesarias.

6.32 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No. 47-73 Torre Central Piso 6º,

REFERENCIA: Concurso Público No. SOP -V - 13 - 2007

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*) de acuerdo con el Términos de Referencia, hacemos la siguiente propuesta para _____ (*objeto de la presente licitación Pública*) y, en caso que nos sea aceptada por la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS - SOP, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos asimismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Términos de Referencia de la presente Invitación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución, que conocemos las condiciones sociales, políticas, topográficas, de orden público, geográficas y económicas de la región donde se desarrollará el proyecto; que conocemos la totalidad de los eventuales riesgos que se puedan presentar en el desarrollo y ejecución del proyecto, que nos hacemos responsable y asumimos la totalidad de los riesgos que pudieran presentar y que renunciamos expresamente a cualquier reclamación derivados del acaecimiento de los mismos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Pública ó en su defecto informamos que hemos

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

83

- tenido incumplimiento con las siguientes entidades:
_____ (indicar el nombre de cada entidad).
- Que hemos recibido los siguientes adendos a los documentos de la presente Convocatoria Pública _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente o de

Su Representante Legal _____

C. C. No. _____ De _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]
_____ [anexar copia (s)]

Dirección _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal de la persona jurídica no sea un Ingeniero Civil o arquitecto.

"De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil ni Ingeniero de Transportes y Vías, yo _____ (nombres y apellidos) (Ingeniero Civil o Arquitecto),

con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

(Firma de quien abona la propuesta)

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

84

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No. 47-73 Torre Central Piso 6º,

REFERENCIA: Concurso Público No. SOP – V - 13 - 2007

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN(%) ⁽¹⁾
_____	_____
_____	_____
_____	_____

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

85

necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No. 47-73 Torre Central Piso 6º,

REFERENCIA: Concurso Público No. SOP – V - 13 - 2007

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) ⁽²⁾
EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL ____

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre),
identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal)

000097



Ciudad y fecha

Señores
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No. 47-73 Torre Central Piso 6º,

REFERENCIA: Carta de intención Concurso Público SOP – V - 13 – 2007

Apreciados señores:

Por medio de la presente, ratifico mi aceptación para la prestación de servicios como (*ingeniero residente*)(Director), en el caso de salir favorecido en el Concurso Público para contratar la interventoría y supervisión a proyectos de inversión ejecutados a través de la Secretaría de Obras Públicas del departamento de Cundinamarca

Reitero mi compromiso de dedicación exclusiva a las labores de Ingeniero residente(Director).

Cordial saludo,

Nombre _____

C.C. No. _____ de _____

Tarjeta Profesional No. _____ de _____

(Firma del profesional)

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

3

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre Central Piso 6 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 0587 / 1152 Fax 426 1140
www.cundinamarca.gov.co

000038



FORMULARIO 7

CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA PERSONA NATURAL

CONCURSO PÚBLICO SOP – V – 13 - 2007

_____ en calidad de proponente persona natural y/o miembro del consorcio _____ o de la Unión temporal _____, por medio de este documento, me permito CERTIFICAR bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO que he cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Convocatoria Pública.

Por lo anterior, de manera expresa por este escrito ACREDITO el pago de los aportes a que estoy obligado según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia.

Firma (persona natural)

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

4

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre Central Piso 6 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 0587 / 1152 Fax 426 1140
www.cundinamarca.gov.co



FORMULARIO 7

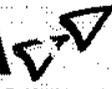
CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES
 CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA PERSONA JURÍDICA
 CONCURSO PÚBLICO SOP – v - 13 - 2007

Yo, _____ en calidad de representante legal de la
 firma _____ miembro del consorcio
 _____ o de la Unión temporal _____, por
 medio de este documento, me permito CERTIFICAR bajo la GRAVEDAD DE
 JURAMENTO que la empresa ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y
 pago con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de
 Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
 Aprendizaje dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Convocatoria
 pública. (En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida
 deberá acreditar el pago desde la fecha de su constitución)

Por lo anterior, de manera expresa por este escrito ACREDITO el pago por parte de la
 persona jurídica denominada _____ de los aportes a que está obligada
 según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia.

De acuerdo a lo estipulado en los estatutos y la ley, la sociedad que represento no está
 obligada tener Revisor Fiscal.

 Firma (Representante Legal)

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

5

**FORMULARIO 7**

CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES
CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA PERSONA JURÍDICA CON REVISOR FISCAL
CONCURSO PÚBLICO SOP – V – 13 - 2007

Yo, _____ en calidad de Revisor Fiscal del de la firma _____ y/o miembro del consorcio _____ o de la Unión temporal _____, por medio de este documento, me permito CERTIFICAR bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO que la sociedad ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Convocatoria pública. (En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar el pago desde la fecha de su constitución)

Por lo anterior, de manera expresa por este escrito ACREDITO el pago por parte de la persona jurídica denominada _____ de los aportes a que está obligada según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia.

firma (Revisor Fiscal)

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer

6

Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Decreto 323 de 1992 Alcalde Mayor

Fecha de Expedición:

--/1/1992

Fecha de Entrada en Vigencia:

Medio de Publicación:

Ver temas del documento

Contenido del Documento



DECRETO 323 DE 1992

(mayo 29)

por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial.

La Alcaldesa Mayor (E) de Santafé de Bogotá, D.C., en uso de las facultades que le confiere el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 49 de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 del Acuerdo 6 de 1990, al definir las políticas de desarrollo urbano del Distrito Capital en un orden prevalente, destaca en el numeral 6 las acciones del Espacio Público en el Plan Vial General de la ciudad y los proyectos específicos relativos a todos los espacios y servicios complementarios para el desplazamiento de personas, cargas y vehículos.

Que las zonas viales, principal elemento ordenador de la ciudad están incluidas en el primer nivel de zonificación y requieren una reglamentación específica que garantice el desplazamiento de los diferentes medios de transporte de carga y pasajeros, como también de los peatones.

Que se requiere una caracterización del Plan Vial General para llevar a efecto la coordinación

de actividades que tienen relación con planes maestros de servicios públicos, con el transporte y con proyectos de construcción de las vías del Plan Vial.

000102

DECRETA:**CAPÍTULO I****OBJETIVOS**

Artículo 1º.- *La reglamentación de las zonas viales.*

- a. Caracterizar las vías del Plan Vial de acuerdo a su capacidad, función y uso, de manera que satisfagan los requerimientos de movilidad de personas y bienes dentro de los diferentes tratamientos de usos del suelo, en forma tal que se de prioridad a aquellos que se consideren deban soportar los más altos volúmenes de tráfico ocasionados por el transporte colectivo de pasajeros, de carga y particular, bien en su forma tradicional, o una solución de tipo rápido.
- b. Servir de mecanismo de control del desarrollo urbano de la ciudad, orientando la aplicación de las inversiones a las obras viales prioritarias, con el fin de garantizar la racionalización en el empleo de los recursos.
- c. Introducir en la red vial la flexibilidad necesaria para que satisfaga las necesidades actuales, permita su adaptación a los procesos de consolidación y oriente la priorización de su ejecución.
- d. Adaptar la normatividad vial para el futuro desarrollo de la ciudad de acuerdo con las proyecciones de demanda de transporte.
- e. Complementar el tejido vial para conformar sistemas que permitan ofrecer soluciones alternativas de transporte.

CAPÍTULO II

000103

DEFINICIONES

Artículo 2º.- Para la interpretación del presente Decreto, adóptase las siguientes definiciones:

Afectación Vial: Entiéndese por afectación vial la restricción impuesta en favor del Instituto de Desarrollo Urbano o de cualquier otra entidad pública a cuyo cargo esté la ejecución de una vía pública, que limita la obtención de licencia de urbanización, parcelación, construcción, adecuación, modificación, ampliación, o de funcionamiento en un inmueble determinado por causa de la ejecución de la mencionada vía.

Andén: Es la superficie lateral y parte de la vía pública, destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel.

Alamedas: Son aquellas zonas de reserva vial específicamente definidas para la implantación de sistemas peatonales a través de corredores verdes, dotados de la necesaria arborización ornamental.

Antejardín: Es el área libre de propiedad privada e interés público localizada entre la línea de demarcación y el paramento de la construcción con frente sobre la vía.

Calzada: Zona de la vía destinada para la circulación de vehículos.

Calzada central y rápida: Es la calzada de una vía arteria con un sentido único de operación y destinada al tráfico rápido.

Calzada lateral: Es la calzada contigua a la calzada rápida de una vía arteria con un sentido único de operación y destinada a dar acceso a los sectores o barrios.

Calzada de Servicio: Es la calzada adyacente a la calzada lateral que tiene carácter local de apoyo a las actividades urbanas.

Carril: Es la superficie en que se puede dividir longitudinalmente una calzada y con ancho suficiente para la circulación de un vehículo.

000104

Ciclopista: Es el sistema de transporte exclusivo en bicicleta, que utiliza los carriles destinados para tal fin en la malla vial arterial y el espacio complementario destinado a parqueo, transbordos y mantenimiento.

Ciclovía: Es el sistema de movilización en bicicleta en las vías correspondientes al sistema vial local y zonal en el espacio complementario de las zonas verdes y las áreas de usos institucionales a nivel local y zonal, como elemento de enlace de ciclistas o como vías adaptadas para recreación activa en vías especiales.

Cruce: Es el área donde convergen dos o más vías.

Control Ambiental: Es la franja de terreno no edificable que se extiende a lado y lado de determinadas vías del Plan Vial o zonas especiales, con el objeto principal de aislar el entorno del impacto urbano generado por la misma vía y de contribuir paisajística y ambientalmente.

Equipamiento Vial: Es el conjunto de servicios, instalaciones físicas y obras de ingeniería necesarias para el correcto funcionamiento de una vía y sus anexidades, en los diferentes sistemas de transporte.

Espacio Público: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trasciendan, los límites de los intereses privados de los habitantes.

Intersección: Es el cruce de dos o más vías que requieren la solución de todos los flujos con sistemas de control de tráfico y obras de infraestructura.

Línea de demarcación: Es la línea que determina el límite entre un lote de uso privado y los bienes de uso público.

Paso a desnivel: Es el cruce de dos o más vías donde se construyen pasos elevados o subterráneos para la solución de algunos flujos de tráfico.

Sección transversal de vías: Es el corte transversal de una vía en el cual se especifica su ancho, las dimensiones de las calzadas, separadores, andenes, sardineles, zonas verdes y demás elementos que la conforman.

Separador. Es la zona verde o dura de la vía pública colocada en dirección paralela a su eje para canalizar flujos de tráfico, controlar maniobras inadecuadas y proporcionar protección a los peatones. Pueden ser centrales, intermedios o laterales según el tipo de sección transversal de la vía.

Trazado de una vía: Es el diseño geométrico preliminar definido en planta y sección transversal, dado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y con base en el cual deberá adelantarse el Anteproyecto y Proyecto de construcción de las vías.

Vía Arteria: Es una vía principal con prioridad, para el tráfico y escogida como tal por sus características de diseño, función e importancia dentro de la malla vial.

Vía Longitudinal: Es una vía cuya dirección predominante es Norte - Sur.

Vía Transversal: Es aquella cuya dirección predominante es Oriente - Occidente.

Zonas de Reserva Vial: Son las áreas, franjas de terreno o inmuebles, necesarios para la futura construcción o ampliación de vías públicas y que serán tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencia de urbanización, construcción, subdivisión, parcelación o de funcionamiento.

Zonas Viales: Son las áreas destinadas al desplazamiento de vehículos, carga y peatones, con sus bahías de parqueo ocasional y las respectivas áreas de control ambiental, sean todas ellas bienes de uso público o parte del espacio público.

Zonas Viales de Uso Público: Son las áreas destinadas al sistema vial general para el transporte masivo, adquiridas por el Distrito Capital de Bogotá o por sus entidades descentralizadas, las vías correspondientes a la red local de una urbanización cedidas gratuitamente y los pasajes, puentes, túneles y estacionamientos públicos y en general las obras de ingeniería del sistema vial.

Zonas Viales de Uso Restringido: Son las vías privadas comunales de las agrupaciones y conjuntos, las plazoletas, los accesos, las bahías, las áreas de circulación peatonal y de estacionamiento privado, exceptuando los garajes.

000106

Zonas de Reserva para Ciclovías y Ciclopistas: Son las áreas específicamente definidas para la implantación de sistemas integrados de transporte especializado o recreación en bicicletas o similares.

CAPÍTULO III

PLAN VIAL GENERAL

SUB - CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 3°.- El Plan Vial General es el conjunto global de las zonas viales construidas y zonas de reserva para futuros proyectos viales, que tienen como fin específico permitir la movilización de personas y bienes en los distintos medios de transporte.

El Plan Vial General está conformado por el sistema vial arterial, la red de vías locales, públicas y privadas y las zonas de reserva para el transporte especializado, como el transporte masivo, el transporte colectivo racionalizado, ciclovías, ciclopistas y alamedas.

SUB - CAPÍTULO II

CARACTERIZACIÓN DEL PLAN VIAL ARTERIAL

Artículo 4°.- De acuerdo a su función, localización, longitud y uso se establece la siguiente caracterización para el sistema vial arterial; señalado en el Parágrafo del Artículo 12 del Acuerdo 2 de 1980 y las adiciones y modificaciones establecidas en el Decreto reglamentario expedido por las facultades otorgadas por el Artículo 545 del Acuerdo 6 de 1990:

1. Transporte Interregional

000107

1. Arterial de Enlaces Interregionales.

Conjunto de vías bidireccionales destinadas a soportar los flujos de tráfico originados por el transporte inter-urbano de bienes y personas.

Estas vías definen la estructura física de grandes zonas de la ciudad y sirven de conexión con las vías intermunicipales.

2. Transporte Público Colectivo.

1. Zonas de Reserva para el Transporte Masivo.

Son aquellas zonas de reserva vial específicamente definidas para la implantación de un sistema de transporte masivo rápido como el metro pesado, el metro liviano, el elevado, el férreo, etc.

2. Arterial de Enlace primario de Transporte Colectivo Racionalizado.

Es el conjunto de vías bidireccionales que por su longitud y características tienen como función principal la de soportar los sistemas de transporte denominados troncales, o solo buses, mediante los cuales se persigue dar un empleo óptimo al transporte colectivo.

3. Arterial de Enlace secundario de Transporte Público.

Es el conjunto de vías bidireccionales que por su longitud y características cumplen como función la de soportar el tráfico ocasionado por el transporte público colectivo en menor escala y servir de enlace con la red de vías locales.

3. Tránsito Liviano

000108

1. Arterial de Enlaces primarios de Tránsito Liviano.

Es el conjunto de vías bidireccionales que por su longitud y características cumplen como función principal la de soportar el flujo de vehículos livianos, buscándose como objetivo primordial obtener velocidades de fácil y rápida evacuación.

2. Arterial de Enlaces Secundarios de Tránsito Liviano.

Es el conjunto de vías bidireccionales que por su longitud y características cumplen como función principal la de soportar el flujo de vehículos livianos sirviendo de enlace entre la malla vial local y la malla vial de enlaces primarios.

4. Tránsito Pesado

1. Arterial de Enlaces Primarios de Tránsito Pesado.

Es el conjunto de vías bidireccionales destinadas a soportar principalmente el tránsito de carga sirviendo de enlace entre la malla vial local de las zonas industriales y centros de acopio con la malla vial de enlaces interregionales.

5. Vías Veredales

Son aquellas que conectan áreas urbanas con áreas rurales de difícil acceso y presentan características geométricas especiales.

6. Vías Paisajísticas.

Vías con sección transversal especial en las que se debe propender por un diseño ambiental y paisajístico.

Parágrafo.- La anterior caracterización, que se indica en el Plano a escala 1:25.000 que hace parte del Decreto al que se refieren las facultades extraordinarias otorgadas por el Artículo 545 numeral 1 del Acuerdo 6 de 1990 y se deberá tener en cuenta para la implantación y

organización de todos los sistemas de transporte, con la coordinación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y su aplicación se hará de acuerdo al proceso de construcción del Plan Vial Arterial.

000109

Artículo 5º.- Adóptase la clasificación de ancho de vías que se describen a continuación. Este cuadro incluye los espacios correspondientes a las calzadas, separadores y andenes.

- VÍA V - 0 Ancho mínimo de 100 mtrs.
- VÍA V - 1 Ancho mínimo de 60 mtrs.
- VÍA V - 1P Ancho mínimo de 60 mtrs (paisajística)
- VÍA V - 2 Ancho mínimo de 40 mtrs.
- VÍA V - 3 Ancho mínimo de 30 mtrs.
- VÍA V - 3E Ancho mínimo de 25 mtrs.
- VÍA V - 3AD Ancho mínimo de 22 mtrs (Vías para áreas desarrolladas o sectores consolidados).
- VÍA V - 3R Ancho mínimo de 18 mtrs. (Vías Veredales).
- VÍA V - 4 Ancho mínimo de 20 mtrs. (Local Principal Urbana)
- VÍA V - 5 Ancho mínimo de 18 mtrs. (Local Principal Urbana)
- VÍA V - 6 Ancho mínimo de 16 mtrs. (Local Principal en Zonas Industriales y penetración a barrios)
- VÍA V - 7 Ancho mínimo de 16 mtrs. (Local Principal en Zonas Residenciales)
- VÍA V - 7 Ancho mínimo de 13 mtrs. (Local Secundaria)
- VÍA V - 8 Ancho mínimo de 10 mtrs. (Local Comunal)
- VÍA V - 9 Ancho mínimo de 8 mtrs. (Peatonal con uso vehicular restringido).
- VÍA V - 9E Ancho mínimo de 6 mtrs. (Peatonal con longitud inferior a 40 mts).

Artículo 6º.- El trazado y zonas de reserva para las vías anteriormente enumeradas, serán fijadas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital con base a estudios sobre: uso de la vía, proyección de demanda de viajes, condiciones predominantes de tráfico, usos aledaños y en general las condiciones del sector.

Artículo 7º.- Las vías del plan vial arterial son del tipo V-0, V-1, V-1P, V-2, V-3, V-3E, V-3AD,

V-3R.

000110

Parágrafo.- El Departamento Administrativo de Planeación Distrital teniendo en cuenta estudios sectoriales y el respectivo análisis de áreas de afectación, podrá implantar el sistema de pares viales en áreas desarrolladas en condiciones geométricas y de capacidad que reemplacen adecuadamente las vías a modificar.

Artículo 9º.- Para efectos de aplicar las normas sobre anchos de calzadas, andenes y separadores, se adoptan las secciones transversales indicadas en las gráficas 1, 2 y 3 anexas al presente Decreto.

Parágrafo.- Las secciones transversales para las vías tipo troncal, obedecerán a un estudio específico, pudiéndose localizar sobre vías V-0, V-1, V-2 y V-3.

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES SOBRE ZONAS VIALES

SUB - CAPÍTULO I

SISTEMA VIAL ARTERIAL

Artículo 10º.- Todo proyecto que tenga relación con zonas viales, o tránsito vehicular o peatonal, que se adelante en forma definitiva o provisional por entidades oficiales (Instituto de Desarrollo Urbano, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Tránsito y Transportes etc.) o particulares, deberán contar con previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Los proyectos viales mencionados en el presente artículo corresponden tanto a obras nuevas como también a modificaciones de las zonas viales ya construidas.

Parágrafo 1º.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberán remitir a la División de Plan Vial del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dos (2) juegos de copia del Proyecto con sus respectivas fotoreducciones a escala 1:5.000 y 1:2.000 así como los

estudios correspondientes o los que exija el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

000111

Parágrafo 2º.- Todo proyecto deberá estar dibujado sobre el sistema oficial de coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 11º.- El Instituto de Desarrollo Urbano elaborará el proyecto de construcción de las vías del Plan Vial Arterial con base en el trazado suministrado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Parágrafo 1º.- El Instituto de Desarrollo Urbano deberá enviar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital dos (2) copias de los anteproyectos con el fin de que este Departamento estudie y haga las observaciones del caso, en un término máximo de 20 días hábiles, después de los cuales si no a habido respuesta se considera aceptado.

Parágrafo 2º.- Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital definir con detalle las zonas de reserva vial y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente, para lo cual el Instituto de Desarrollo Urbano y las autoridades de policía prestarán la colaboración necesaria.

Parágrafo 3º.- Los pasos a desnivel e intersecciones forman parte integral del trazado y proyecto de construcción de las vías. Por lo tanto las zonas necesarias para ellas, se contemplan como parte de las vías que las originan.

Artículo 12º.- La ejecución de obras del Plan Vial Arterial será adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano por el Sistema de Valorización; las redes de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos deberán ser financiadas y ejecutadas por las empresas respectivas. En caso que se requiera incorporación de redes en los corredores viales, las empresas deberán trasladar previamente al Instituto de Desarrollo Urbano los recursos que éstas demanden.

Artículo 13º.- Las vías del Plan Vial Arterial del enlace primario no pueden ser cruzadas a nivel por ninguna vía local; cualquier cruce deberá ser diseñado a desnivel con la solución de giros correspondientes.

Artículo 14º.- A las calzadas laterales de las vías del Plan Vial Arterial de enlace primario sólo podrán acceder vías locales principales cada 400 metros.

Artículo 15°.- A las vías del Plan Vial Arterial de enlaces primarios, en áreas sin desarrollar, podrán acceder sin cruzarlas, vías del sistema vial local principal a distancia no inferior a 200 metros entre sí.

000112

Artículo 16°.- Las vías del Plan Vial Arterial de enlaces primarios, en áreas sin desarrollar podrán ser cruzadas por otras vías arterias y por vías locales principales cada 400 metros como mínimo.

Parágrafo.- Cuando se contemple el cierre de vías locales, para dar cumplimiento a las normas anteriores se deberá garantizar la solución de volteo mediante una zona que permita un radio mínimo de giro de 9 metros entre sardineles .

Artículo 17°.- Todo predio afectado por vías del Plan Vial Arterial deberá ceder obligatoriamente una proporción de área y en las normas específicas que se adopten se determinará:

1. La proporción del área de los predios que deba ser entregada como cesión obligatoria a título gratuito para la ejecución del Plan Vial Arterial, en aquellos predios en los que se hayan previsto zonas de reserva vial para dicho plan, proporción que será la siguiente en los distintos tratamientos:
 - a. Tratamiento de Desarrollo: el 7% del área bruta del terreno.
 - b. Tratamiento de Incorporación: entre el 4% y el 12% del área bruta del terreno, de manera que los márgenes más bajos se sitúen en los sectores de las áreas suburbanas dentro de los cuales el interés público sea el de contribuir a disminuir los costos de urbanización.
 - c. Tratamiento Especial de Preservación del Sistema Orográfico: entre el 10% y el 15% del área bruta del terreno, teniendo en cuenta la variación de los costos de urbanización dadas las características diversas de la topografía. Cuando se trate de zonas de rehabilitación de canteras la proporción podrá disminuir hasta un 5%.

El cálculo de las áreas a las que se refiere el presente numeral se hará con base en la sección transversal de la vía que incluye calzadas, andenes y separadores en caso de haberlos. Solo en el evento excepcional regulado en el siguiente numeral, se incluirá la Franja de Control Ambiental como parte de la Sección Transversal de la vía.

1. Si la Franja de Control Ambiental forma o no parte de la sección transversal de la vía.

Como regla general, las Franjas de Control Ambiental de la malla vial arterial a las cuales hace referencia el presente Artículo, constituyen áreas de cesión obligatoria gratuita, parte de la cual es computable como cesión tipo A, determinable por las normas específicas entre un 3% y un 5% del Área Neta Urbanizable.

2. El ancho de la Franja de Control Ambiental, situada a lo largo de los dos costados de la vía, así:
 - a. Tratamiento de Desarrollo: entre 8 y 10 metros.
 - b. Tratamiento de Incorporación: entre 5 y 15 metros.
 - c. Tratamiento Especial de Preservación del Sistema Orográfico: El ancho se determinará teniendo en cuenta las características topográficas de terreno, con un mínimo de 5 metros.
1. Las obras de adecuación, dotación y equipamiento que deben tener las Franjas de Control Ambiental.

Artículo 18°.- Para todo estudio de proyectos viales que se haga por intermedio de firmas consultoras, estos deberán ajustarse a los trazados de las vías y normas de diseño dadas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Interventoría correspondiente estará siempre a cargo de la parte contratante.

Artículo 19°.- En aquellas vías que por sus características la construcción se deba adelantar por etapas, siempre la obra debe acometerse de acuerdo al proyecto definitivo.

Artículo 20°.- El Departamento Administrativo de Planeación Distrital se abstendrá de dar aceptación a los planos topográficos de aquellos predios que hayan pertenecido a predios de mayor extensión afectados por obras de la Malla Vial Arterial que hayan sido segregados o subdivididos con posterioridad a la vigencia del Acuerdo 2 de 1980, para lo cual deberá presentar copias de los títulos de propiedad y su respectivo certificado de tradición.

Parágrafo.- Se podrá dar aceptación a los planos topográficos de aquellos predios que presenten acuerdo de pago por valorización con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Artículo 21°.- Cuando un terreno esté afectado por una o más vías de la Malla Vial Arterial y dadas sus características y diseño urbanístico no se prevea una Malla Vial Local y se utilice las vías del Plan Vial para acceder a los lotes resultantes del proceso de urbanización, ésta será considerada como vía local y el urbanizador está en la obligación de construir y ceder la vía, con un ancho mínimo equivalente a una vía V-4, a ser definido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, y que hará parte de la sección transversal definitiva.

Artículo 22°.- El retiro del servicio de vías del Plan Vial Arterial para otros usos públicos, requerirá de Acuerdo del Concejo.

Artículo 23°.- En aquellos casos que se presenten afectaciones sobre predios declarados Monumentos Nacionales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los Artículos 16, 17 y 18 del Acuerdo 6 de 1990.

Artículo 24°.- Las Alcaldías Locales y las Inspecciones de Policía adscritas a ellas, tendrán en sus respectivas zonas vigilancia directa sobre las áreas de terreno afectadas por el Plan Vial Arterial de la ciudad. Con el fin de impedir la ubicación de construcciones en los mismos, se tomarán las medidas necesarias para corregir las irregularidades que se presenten e informarán permanentemente al Departamento Administrativo de Planeación Distrital y al Instituto de Desarrollo Urbano la situación de los terrenos afectados.

SUB - CAPÍTULO III

CONTROL AMBIENTAL

Artículo 25°.- Para todos los predios por desarrollar con frente a vías del Plan Vial Arterial, que planteen acceso vehicular a través de ella, deberá prever una zona de Control Ambiental de 15 Mts. de ancho, sobre la cual se podrán plantear zonas de parqueo de visitantes con calzada de servicio y zona verde arborizada de 5.0 metros como mínimo tal como se ilustra en la gráfica No. 4.

Parágrafo.- Solamente se permitirá un acceso y una salida por manzana, a fin de evitar la proliferación de entradas que resultarían inconvenientes para el tráfico de la vía del Plan Vial. Únicamente en caso de que no esté desarrollada toda la manzana se permitirán accesos

provisionales a cada predio.

000115

Artículo 26°.- No se permitirán en ningún caso accesos a zonas de parqueo o a agrupaciones a menos de 15.00 metros del punto de terminación de la curva de la intersección del sardinel.

Artículo 27°.- Para todo tipo de bahías exteriores, es decir, contiguas a las vías de uso público, las dimensiones mínimas de la zona de parqueo serán de 2.20 metros X 4.50 metros.

Artículo 28°.- Se deben prever islas peatonales cada 25.00 metros de zona de parqueo, cuyo ancho deberá ser por lo menos el equivalente a 1 cupo de estacionamiento.

Artículo 29°.- En sectores desarrollados donde no es posible exigir el Control ambiental se permitirá en áreas de actividad múltiple, el parqueo sobre el área de antejardín (si este tiene mínimo 5.00 metros), permitiendo la ocupación del 70% del frente del lote. La construcción de dichas bahías deberán contar con aprobación previa del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y serán desarrolladas por cuenta de los propietarios según especificaciones asignadas, y respetando la zona de andén mínimo de 2.50 mts, anexo a la edificación.

Parágrafo.- En caso de predios de frentes pequeños podrán presentar en conjunto al Departamento Administrativo de Planeación Distrital un proyecto de Bahía continua.

Lo anterior se aplicará exceptuando los corredores de enlaces básicos.

Artículo 30°.- Igualmente en áreas urbanizadas en donde no se haya previsto la protección ambiental, y se planteen construcciones con frentes mayores a 50.00 metros en su totalidad comercial o institucional se exigirá bahía de parqueo con separador al interior del lote.

Artículo 31°.- En áreas desarrolladas de actividad múltiple donde no se presente cambio de uso o nuevo desarrollo, es decir que no se pueda contar con área de protección ambiental o antejardín se estudiará la posibilidad del parqueo paralelo, siempre y cuando el andén no sea menor de 5.00 metros; utilizando así 2.50 metros para estacionamiento y 2.50 para garantizar la circulación peatonal. Estos casos se consideran únicamente para las vías de enlace primario de transporte público, enlace primario de transporte liviano y enlaces primarios de transporte de carga.

Artículo 32°.- En sectores en donde por razón de su desarrollo no se pueda exigir la protección ambiental, obliga el antejardín respectivo con ancho mínimo de 5.0 metros.

000116

SUB - CAPÍTULO III

INTERSECCIONES

Artículo 33°.- En todo cruce de vías del Plan Vial Arterial se deberá reservar la zona necesaria para solucionar completamente los giros que se presenten en la intersección y el diseño definitivo será el indicado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el momento en que los predios se sometan a procesos de desarrollo o cuando se requiera la construcción de la intersección por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.

Artículo 34°.- Se debe contemplar la solución peatonal en el diseño de intersecciones vehiculares.

Artículo 35°.- En caso de adelantarse una intersección por etapas, la construcción de soluciones a desnivel debe corresponder a un proyecto definitivo, en donde la capacidad de las vías que se interceptan deben tener continuidad en los pasos elevados. Adicionalmente se dará prioridad a la vía de menor capacidad para elevarse, salvo en casos excepcionales donde por recomendación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dadas las condiciones especiales, se opte por la solución contraria.

Artículo 36°.- Todo proyecto de intersección deberá tener concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación Distrital sobre la posibilidad de uso y tratamiento de pisos por debajo de los puentes.

Artículo 37°.- En los casos excepcionales en los cuales el D.A.P.D. no haga exigencia para orejas, el urbanizador deberá prever solución a través de vías locales para resolver los giros correspondientes de la intersección.

Artículo 38°.- En sectores desarrollados, cuando a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital se permita la solución de los giros a través de vías locales existentes, éstas deberán contemplar un ancho mínimo de 22 metros cuando la vía opere en ambos sentidos o de 13.5 metros cuando opere en un solo sentido.

Parágrafo.- Los retrocesos que se generen por dichas ampliaciones, serán considerados como reserva para futuras afectaciones de Plan Vial.

000117

Artículo 39°.- Cuando exista la posibilidad de permitir el diseño de manzana - oreja en áreas sin desarrollar, se deberá prever la zona de antejardines de 8.00 metros a ambos lados de la vía que conforma la manzana - oreja, el ancho mínimo de la vía será de 22 metros y se deberá prever radios de demarcación mínimos de 30 metros en todas la esquinas.

Artículo 40°.- Para predios que conforman en su totalidad la posibilidad de manzana - oreja deberán proponer una solución única de acceso y salidas en un punto de menor impacto que será fijado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Artículo 41°.- En caso de proponerse sistemas de loteo al interior de las manzana - oreja, se deberá proponer una calzada de servicio, independiente de las calzadas de la manzana - oreja.

Artículo 42°.- En áreas sin desarrollar, las vías que conforman la manzana - oreja deberán ser cedidas y construidas por los urbanizadores.

Artículo 43°.- En aquellos casos en los cuales el Distrito necesite adelantar las obras correspondientes a la manzana - oreja antes de que se desarrollen los predios, podrá acometer dicha obra mediante decreto elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

SUB - CAPÍTULO IV

SISTEMA VIAL LOCAL

Artículo 44°.- Con el objeto de lograr un desarrollo racional de la ciudad, que permita satisfacer los requerimientos de movilidad de su población y mantener la flexibilidad que satisfaga tanto necesidades actuales y a su tiempo permita adaptación a los cambios futuros, se deben tener en cuenta las siguientes observaciones en el diseño de las mallas viales locales.

Artículo 45°.- Todo proyecto de urbanización debe contemplar acceso inmediato a través de

una o más vías vehiculares de uso público.

000118

Artículo 46°.- Se deberá dar continuidad a la malla vial local propuesta o ya construida en el sector.

Artículo 47°.- En caso de existencia de vías parcialmente ejecutadas en desarrollos vecinos, se deberá completar el ancho total de la vía con las especificaciones requeridas por el actual desarrollo del sector.

Artículo 48°.- El ancho de la vía se definirá de acuerdo al uso predominante en el sector ya sea industrial, institucional, comercial o residencial. En caso de uso residencial donde se permitan diferentes rangos de densidad, se exigirá un ancho de vía apropiado para el desarrollo de la densidad más alta.

Artículo 49°.- El tamaño máximo para super - manzanas no podrá exceder las 4 hectáreas rodeadas por vías vehiculares de uso público con un ancho no menor de 16.00 metros (V-6) en áreas residenciales y de 18.00 metros (V-5) en áreas industriales, institucionales o comerciales, siempre y cuando las vías correspondan a la categoría de locales principales no contradigan la exigencia de vías de mayores especificaciones correspondientes a la malla local principal.

Parágrafo.- Son casos de excepción: a) Cuando el uso industrial por razones de su funcionamiento requiera un área superior a las 4 hectáreas., b) En áreas de gran pendiente que no hagan factible equipamiento vial.

Artículo 50°.- Si el trazado de la malla vial local interfiere elementos paisajísticos que merezcan conservación, tales como arboledas, cañadas, etc., el diseño de la vía deberá considerar como determinante la localización de dichos elementos para la ubicación de la vía.

Artículo 51°.- Cuando se proponga malla vial local contigua a desarrollos institucionales permanentes o consolidados, ésta deberá proponerse de forma que no se afecten dichos predios. Únicamente en caso de cambio de uso de estos predios, es decir, de nuevo desarrollo, serán susceptibles de afectaciones.

Parágrafo.- Cuando se presenten tramos viales locales de interés general, el Alcalde por recomendación del D.A.P.D., podrá sin embargo decretar la afectación de este tipo de desarrollos.

000119

Artículo 52°.- En sectores sin desarrollar deberá preverse un sistema alterno paralelo de vías locales al sistema vial arterial, a una distancia que no exceda los 150.00 metros de la vía arterial.

Artículo 53°.- En desarrollos donde se propongan vías peatonales para loteo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, lo mismo que en conjuntos cerrados residenciales deberá preverse una bahía especializada para el parqueo del carro recolector de basuras, anexo a la zona destinada al sitio de concentración de éstas, ubicado sobre una vía de acceso vehicular.

Artículo 54°.- En nuevos desarrollos el urbanizador podrá proponer o el Departamento Administrativo de Planeación Distrital podrá exigir, la ubicación de zonas para terminales de transporte público urbano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 430 Numeral 3 del Acuerdo 6 de 1990.

Artículo 55°.- Cuando se propongan vías locales que no tengan posibilidad inmediata de continuidad deberá preverse una solución que permita el volteo de vehículos que deberá contemplar un radio mínimo de 9.00 metros. Dicha solución deberá plantearse preferentemente ubicándola contra el perímetro del predio; de esta manera se garantiza la posibilidad de una futura continuidad.

Parágrafo.- En sectores inclinados o predios que presenten inconvenientes de diseño, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital podrá autorizar zonas de volteo con dimensiones y diseños especiales dependiendo de la complejidad de la solución.

Artículo 56°.- El urbanizador con la asesoría de la Secretaría de Tránsito, deberá señalar aquellas vías que no tengan continuidad y rematan en volteadero.

Artículo 57°.- Para áreas suburbanas de incorporación, las vías de acceso y penetración a barrios deberán tener una sección no menor de 25.00 metros (V-4); igualmente en el interior de éstas, para zonas con destinación industrial. De la misma forma para zonas de uso residencial o comercial esporádico, la sección de la vía deberá ser no menor de 22.00 metros (Tipo V-4A).

Artículo 58°.- En áreas de desarrollo, las vías de acceso y penetración a barrios deberán tener una sección no menor de 18.00 metros (V-5), lo mismo que en zonas de uso industrial.

Parágrafo.- En sectores que por su desarrollo no permita la construcción de vías vehiculares V-5 y que tengan posibilidad de plantear el uso industrial, dicho uso se restringirá a aquella industria que no requiera tráfico de carga pesada.

000120

Artículo 59°.- Las paralelas de las vías que forman parte de la malla vial arterial, que son utilizadas como vías de penetración, tráfico local o acceso a los lotes, serán considerados como perteneciente a la malla vial local principal, para efectos de construcción.

Artículo 60°.- El trazado y diseño geométrico para la vía local en sectores por desarrollar será el dado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de acuerdo a las características del sector.

Artículo 61°.- Las vías correspondientes a la Red o Malla Vial Local en terrenos en proceso de urbanización, deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito Capital de Bogotá por el urbanizador.

Artículo 62°.- En zonas desarrolladas la construcción de dichas vías podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano a través del Fondo Rotatorio de Pavimentos Locales.

Artículo 63°.- La apertura, ampliación, rectificación o regularización de vías locales podrá adelantarse mediante el sistema de valorización. El Instituto de Desarrollo Urbano procederá a la negociación correspondiente de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto.

Artículo 64°.- Cuando se produzcan retrocesos de fachada con base en proyectos vigentes de vías de la red local y en sectores desarrollados, el dueño de la construcción debe entregar al Distrito simultáneamente con la construcción, las obras de calzada, andén y arborización de acuerdo al trazado de la vía. La Interventoría de estas obras estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo a las normas vigentes para este tipo de obras.

Artículo 65°.- En sectores desarrollados objeto de tratamiento de Actualización, Conservación o Renovación Urbana, cuando se requiera de la ampliación de vías, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, podrá no exigir andén como parte de la sección transversal de la vía y este será substituido por una circulación aporricada de uso público con ancho no inferior al del andén requerido y una altura mínima que será definida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Esta solución podrá aplicarse también a proyectos de vías del Plan Vial Arterial.

Parágrafo 1º.- La disposición contenida en el presente artículo se aplicará preferiblemente por tramos delimitados por espacios públicos, cuando el conjunto de predios afectados no sea desarrollable si se exige el andén como tal o en edificaciones independientes cuando a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no deben ser desarrolladas en su totalidad.

Parágrafo 2º.- El pórtico solamente podrá preverse dentro de las áreas privadas afectadas y en ningún caso se autorizarán avances sobre las áreas públicas pre-existentes.

Artículo 66º.- La malla vial secundaria será propuesta por el urbanizador garantizando su continuidad con las aprobadas a desarrollos vecinos y supeditadas a las condiciones de diseño y construcción de las redes de servicios públicos.

Artículo 67º.- En nuevas urbanizaciones se deberá prever obligatoriamente, la construcción de rampas en todos los cruces de vías vehiculares que permitan la fácil circulación de minusválidos en todos los sentidos.

Parágrafo.- El urbanizador diseñará dichas rampas de acuerdo con disposiciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. (Dec. 0108/85).

Artículo 68º.- La malla vial vehicular y peatonal para los cerros orientales, cerros de Suba y la Conejera deberá garantizar el menor impacto ecológico posible, para lo cual el Departamento Administrativo de Planeación Distrital estudiará secciones transversales especiales.

Artículo 69º.- La pendiente permitida para nuevas vías vehiculares será del 10% en tramos no mayores de 200 mtrs.

Artículo 70º.- La vía o vías de acceso vehicular a una agrupación o conjunto arquitectónico, que tenga o tengan un carácter de uso privado comunal deberán tener un ancho mínimo de 10 mts.

Artículo 71º.- Las vías públicas no podrán ser encerradas en forma tal que se prive a la ciudadanía de su uso y libre tránsito. Por tanto sólo podrá establecerse controles para efectos de seguridad ejercidos por las autoridades distritales o por los particulares siempre que los diseños de equipamiento urbano requeridos para el ejercicio del control cuenten con la aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Parágrafo.- El Departamento Administrativo de Planeación Distrital estudiará y podrá aprobar el control de vías locales, para efectos de seguridad, siempre y cuando estas vías no representen continuidad y el tránsito vehicular o peatonal que soporten sea mínimo, previa solicitud de los interesados mediante Acta de la Asamblea General de la Comunidad en donde se demuestre que la solicitud efectivamente obedece a un sentir de la comunidad del sector.

Artículo 72°.- El retiro del servicio de vías locales para otros usos públicos se hará por Resolución del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, previa aprobación de la Junta de Planeación.

Artículo 73°.- El diseño y trazado de vías locales, señaladas en estudios preliminares (planos topográficos) solamente podrán ser modificados mediante concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, previa solicitud del interesado acompañada de la propuesta urbanística correspondiente siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

SUB - CAPÍTULO V

PARQUEOS

Artículo 74°.- Los accesos a los estacionamientos para visitantes en zonas de parqueo o en agrupaciones deberán localizarse a una distancia no menor de 15 metros del punto de culminación de la curva del sardinel de la esquina más próxima.

Artículo 75°.- Los accesos a zonas de parqueo en sótanos, semisótanos o a nivel bajo edificaciones deberán tener un ancho mínimo de 5.0 metros cuando el número de parqueos sea superior a 30 cupos y 3.5 metros mínimo cuando sea inferior.

Artículo 76°.- Las zonas necesarias para maniobras y circulación en sótanos, semisótanos y a nivel tendrán el ancho mínimo que indique el Decreto Reglamentario de Estacionamientos.

Artículo 77°.- Para predios con uso comercial o institucional de cobertura metropolitana la rampa de acceso deberá ser de 5.0 metros de ancho mínimo.

000123

Artículo 78°.- En zonas industriales se permitirá el parqueo en áreas de antejardín, con una ocupación máxima del 60% del frente del predio.

Artículo 79°.- Cuando se planteen desarrollos urbanísticos por el sistema de superlotes, supermanzanas o agrupaciones de lotes, deberá quedar indicado en el Plano de Proyecto General el acceso o accesos y las zonas de parqueo para visitantes.

Parágrafo.- En caso de proponerse por parte de los interesados, alguna modificación a la localización de los accesos y parqueo de visitantes, después de aprobado el Proyecto General, la División de Plan Vial estudiará y podrá dar aceptación mediante oficio a dicha modificación.

SUB - CAPÍTULO VI

RADIOS DE GIRO

Artículo 80°.- Teniendo en cuenta que los radios de giro de las vías vehiculares son parte esencial para el correcto funcionamiento de las mismas, a fin de garantizar condiciones aceptables de visibilidad y facilidad de maniobra, se adoptan los radios de giro consignados en el cuadro No. 1 que hace parte del presente Decreto.

SUB - CAPÍTULO VII

VÍAS PEATONALES

Artículo 81°.- La longitud de una vía peatonal no podrá ser superior a 90.00 MT en ningún caso.

Parágrafo 1°.- Las vías peatonales con longitudes entre 50 y 90 metros deberán siempre conectar vías vehiculares.

Parágrafo 2°.- Las vías peatonales con longitudes inferiores a 50 metros podrán conectar una

vía vehicular con una zona verde de uso público, la cual deberá aislarse con un sendero.

Artículo 82°.- Los senderos de tres (3.00) metros de ancho mínimo, se permitirán únicamente para acceder peatonalmente a lotes ubicados en un solo costado del mismo, siempre que en el otro costado exista o se plantee una zona verde de cesión al Distrito.

Parágrafo.- Los senderos de dos (2.00) metros de ancho no se consideran vía para dar acceso a lotes o predios particulares; deben ser planteados por los proyectistas para conectar vías peatonales o para definir y delimitar zonas de cesión Tipo A dentro de las cuales puede contabilizarse su área, siempre y cuando no formen parte de la sección transversal de una vía o de una zona de estacionamiento de vehículos. (Ver gráficos Nos. 2 y 3).

Artículo 83°.- Los anchos de las vías peatonales y senderos deberá mantenerse hasta la calzada de circulación vehicular.

Artículo 84°.- Cuando por la pendiente natural del terreno una vía peatonal deba tener características de escalinata el Departamento Administrativo de Planeación Distrital podrá reducir el ancho mínimo de la vía peatonal de 8.00 a 6.00 metros en tramos no mayores a 60.00 metros entre vías vehiculares.

Artículo 85°.- Toda vía peatonal que se proponga en un desarrollo debe proyectarse con un ancho completo dentro del predio proponente, salvo en aquellos casos en los cuales se requiera completar el ancho necesario de una vía peatonal ya existente.

Artículo 86°.- En nuevos desarrollos se podrán plantear como máximo tres vías peatonales consecutivas en sentido paralelo, a excepción de los casos donde por condiciones topográficas (fuertes pendientes) no se pueda plantear una vía vehicular.

Artículo 87°.- Dependiendo del desarrollo propuesto y de las condiciones del terreno, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital podrá autorizar modificaciones a la sección transversal de la vía peatonal.

Artículo 88°.- En nuevos desarrollos, cuando se planteen vías peatonales, éstas no podrán terminar contra culatas, rondas de río, zonas de propiedad de las empresas de servicios públicos o áreas de propiedad privada, por lo que deberán plantearse vías vehiculares o peatonales paralelas a los linderos de los predios vecinos, debiendo estar localizadas éstas últimas totalmente dentro del predio proponente.

Artículo 89°.- El Departamento Administrativo de Planeación Distrital estudiará la factibilidad de autorizar accesos a garajes a través de las vías peatonales, si por decisión tomada por todos los propietarios de los lotes inmediatos a la vía lo solicitan, adjuntado certificación de las Empresas de Servicios en las que se informe que no existe inconvenientes técnicos.

Artículo 90°.- El Departamento Administrativo de Planeación Distrital estudiará la factibilidad para la utilización vehicular de una vía peatonal si por decisión tomada por todos los propietarios de los lotes con frente a la vía lo solicitan, adjuntado certificación de las empresas de servicios en las que se informe que no existen inconvenientes técnicos y de la Secretaría de Obras Públicas con las especificaciones de construcción de la nueva vía, además deberá contarse con la interventoría de ésta última para la ejecución de las obras respectivas y se garantice un radio de empate de líneas de demarcación de 3.0 mts mínimo.

Artículo 91°.- En nuevos desarrollos en los que por su topografía sea imposible dar cumplimiento a las normas sobre vías peatonales, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital estudiará las alternativas y exigirá su cumplimiento según el caso.

SUB - CAPÍTULO VIII

PUENTES PEATONALES

Artículo 92°.- Para el diseño y construcción de puentes peatonales tanto por entidades oficiales como particulares, deberán cumplirse las siguientes normas:

1. Se deberá prever la construcción de puentes peatonales sobre vías del Plan Vial Arterial, o sobre vías locales que lo ameriten contemplando las áreas de cesión necesarias para un diseño apropiado en zonas de uso institucional que alberguen gran cantidad de público, desarrollos de alta concentración comercial. Etc.
2. Previo al diseño de un puente peatonal se deberá presentar el levantamiento topográfico, según coordenadas del I.G.A.C., señalando y acotando el espacio público inmediato con la paramentación de las construcciones existentes y alrededores hasta una distancia mínima de 50 metros. Así mismo se debe indicar el equipamiento comunal, tal como semaforización, paraderos de buses, barandas, señalización y localización de redes de servicios públicos.
3. En áreas de desarrollo el urbanizador deberá prever la solución peatonal apropiada para

el sector, dadas las condiciones de uso y en caso de necesitarse un puente peatonal deberá ceder gratuitamente al Distrito el área para la construcción de éste.

4. Los puentes peatonales serán construidos por la Entidad Distrital competente o en su defecto por el urbanizador que propone el futuro desarrollo, como fórmula de compensación por cesiones tipo A (dotación comunal) en un porcentaje que no podrá exceder el establecido según las normas específicas de tratamiento.
5. En casos en que el puente atravesase por una línea de alta tensión deberá preverse la protección apropiada para los peatones.
6. El gálibo de los puentes peatonales deberá ser mínimo de 5.00 metros.
7. En caso de que la vía no esté construida en su totalidad, la longitud del puente peatonal debe prever la sección definitiva de la vía y deberá ser prefabricado y desmontable con posibilidades de ampliación.
8. Si el puente esta próximo a un cruce de vías arterias su localización debe tener en cuenta el proyecto definitivo de la intersección y no interferir su futura construcción.
9. En casos de zonas desarrolladas se podrán generar afectaciones de acuerdo a estudio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital para la fijación de los nuevos parámetros.
10. Teniendo en cuenta la resistencia de los usuarios en determinados momentos a utilizar el puente, se recomienda la construcción de obstáculos que impidan el cruce a nivel de la calzada.
11. Los puentes deben contar con iluminación artificial propia.
12. La estructura de la escalera o las rampas y los apoyos del puente deberán respetar mínimo una distancia de 1.50 al sardinel con el objeto de evitar la limitación de la capacidad de la vía y proporcionar protección al peatón.

13. En todos los casos el diseño debe ser aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en coordinación con las empresas de servicios públicos, debiendo dar concepto en un término máximo de 20 días hábiles.
14. El diseño debe evitar la creación de espacios cerrados o volumetrías pesadas que impidan la visibilidad y seguridad del sitio.
15. El mantenimiento y el aseo debe ser realizado por las Entidades Distritales competentes.
16. El diseño del puente y sus accesos debe ser el resultado de un estudio de capacidad de acuerdo con el área servida.
17. En todo puente peatonal debe preverse la ubicación de un paradero de transporte público; en cuanto sea posible diseñar una bahía con carril exclusivo para tal fin.

CAPÍTULO V

CICLOPISTAS Y CICLOVÍAS

Artículo 93º.- Cobertura de los circuitos Cicloviales según las siguientes Categorías:

- a. *Circuitos Recreativos:* Son los recorridos que unen los puntos recreativos, zonas verdes locales, zonales y metropolitanas.
- b- *Circuito Local:* Es el recorrido que une las áreas de usos institucionales, comerciales, industriales y de servicios en el barrio de influencia inmediata de los residentes.
- c. *Circuito Zonal:* Es el recorrido que une las áreas de usos institucionales, comerciales, industriales y de servicios en un conjunto homogéneo de barrios.

- d. *Circuito Metropolitano*: Es el recorrido que une los elementos del plan vial arterial entre sí y de éstos con la red vial local y zonal.
- e. *Circuito Intermunicipal*: Es el recorrido que une la malla vial arterial del Distrito Capital con el plan vial de sabana.

Artículo 94°.- Periodicidad de las Ciclovías y Ciclopistas. Podrán ser de carácter eventual, periódico o permanente.

- a. Son de carácter eventual las ciclovías y ciclopistas adoptadas por un lapso de tiempo transitorio.
- b. Son de carácter periódico las ciclovías y ciclopistas adoptadas en lapsos regulares de tiempo.
- c. Son de carácter permanente las ciclovías y ciclopistas utilizadas con solución de continuidad en el tiempo.

Artículo 95°.- Equipamiento Complementario. Para los servicios, instalaciones y obras de ingeniería complementarios del sistema de ciclovías y ciclopistas, se destinarán preferencialmente las áreas de usos institucionales, administrativos, culturales, educativos, de seguridad y asistenciales de influencia local, zonal y metropolitana, según las características establecidas en el título 4, capítulo VII del Acuerdo 6 de 1990.

Artículo 96°.- Las pendientes. La viabilidad de las Ciclopistas admiten una pendiente longitudinal del 9% y pendiente transversal de 2.5%.

Artículo 97°.- Para la circulación en Ciclopistas permanentes, las bicicletas deberán llevar la matrícula correspondiente, expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte y portar luces y elementos reflectivos para la adecuada protección de la vida de los ciclistas.

Artículo 98°.- Los carriles para ciclopistas permanentes podrán ser demarcados de las siguientes formas:

- a. Mediante señalización, con trazado de líneas marcadas en el pavimento o utilización de materiales diferenciados.

- b. Mediante separación física con bordillo entre la circulación de bicicletas y la circulación de los vehículos automotores, ofreciendo mayor protección física a los ciclistas.

Parágrafo.- En el diseño y trazado de ciclovías sobre puentes se dará preferencia a los sistemas que establezcan la separación física entre el flujo automotor y ciclovial.

Artículo 99°.- La aprobación de ciclovías y ciclopistas para el Distrito Capital de Bogotá, de carácter periódico y permanente será determinada por el Alcalde Mayor, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y su instrumentación y administración corresponderá a la Secretaría de Tránsito y Transportes.

SUB - CAPÍTULO I

CICLOVÍAS LOCALES Y ZONALES

Artículo 100°.- Las ciclovías zonales se diseñarán sobre vías con secciones, transversales V4, V5, y V6.

Artículo 101°.- Las ciclovías de carácter local y zonal serán determinada por los alcaldes menores y las juntas administradoras locales, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Artículo 102°.- La Secretaría de Obras Públicas incorporará en el Plan de vías locales, el sistema de ciclovías locales y zonales y destinará para su construcción el 5% de su presupuesto anual.

SUB - CAPÍTULO II

CICLOVÍAS INTERMUNICIPALES

Artículo 103°.- Las ciclopistas intermunicipales serán establecidas por el Alcalde Mayor de Bogotá, en coordinación con los Alcaldes de los municipios circunvecinos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la oficina de Planeación de los municipios respectivos. La instrumentación y administración corresponderá a la Secretaría de Tránsito y Transporte y el Instituto Nacional del Transporte en las áreas de su jurisdicción.

Artículo 104°.- El sistema de ciclopistas del Distrito Capital se conectará con el sistema ciclovial de los municipios circunvecinos a través de la vía alterna a la Calera por Usaquén, la prolongación de la Avenida Séptima a Tres Esquinas, la Avenida Cota, la Autopista a Medellín, la Avenida del Centenario a Mosquera, la Autopista del Sur a Soacha, la Avenida Caracas a Usme, la Avenida Ciudad de Villavicencio, la vía a Choachí y los corredores ferroviarios al norte, sur y occidente.

Artículo 105°.- La velocidad en las ciclopistas intermunicipales, el ancho mínimo de carriles, los radios de diseño, las pendientes admitidas y la señalización, serán establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en coordinación con las oficinas de Planeación de los municipios vecinos.

Artículo 106°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 29 de mayo de 1992.

La Alcaldesa Mayor (E), SONIA DURÁN DE INFANTE; El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, GUSTAVO PERRY TORRES.

 [Comentar](#)  [Anexos](#)

 [Escuchar](#)

000131



Certificado CO13/5269



Certificado CO13/5270



Certificado CO10/3419



servicios de Ingeniería

SERVINC

NIT. 800.252.997-0

Bogotá D.C., Octubre 3 de 2013

CO-SERB-0114-2013

Para responder cite este código

Señores
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca
Attn: Dr. Carlos Julio Romero Antury
Gerente General ICCU
Calle 26 No. 51 -53 Piso 8
Bogotá

Heico
9803
04 OCT. 2013
8:57

TEMA: Contrato de Interventoría No. SOP-V-241-2007. Consorcio Troncales Rurales
ASUNTO: Solicitud Certificación detallada de Ejecución del Contrato

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC"** identificada con NIT: 800.252.997-0, como integrante del Consorcio Troncales Rurales, comedida y respetuosamente le solicitamos con carácter urgente la expedición de una certificación de la ejecución del contrato del asunto, en la cual se incluya las características de la vía, las cuales se encuentran en los términos de referencia del Concurso Público SOP-V-13-2007 (Se adjunta al presente), y de acuerdo con el modelo de certificación que se adjunta en medio físico y magnético.

La anterior solicitud obedece a un requerimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura en el Concurso de Meritos No. VJ-VGC-CM-012-2013 (en proceso de evaluación), en el cual nos solicitan un documento emitido por el ICCU que certifique el ancho de carril de las vías objeto de Interventoría.

Como es de su entender las certificaciones expedidas con anterioridad por el ICCU no indican el ancho de carril, lo que conlleva a la solicitud de esta certificación con el fin de cumplir el requerimiento solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura, y alcanzar a aportarla en el Concurso de meritos antes mencionado.

Atentamente,

ALVARO BETTIN DIAGO
Representante Legal
SERVINC LTDA

Anexo: Modelo de Certificación (4 Folios) y Un (1) CD
Términos de Referencia Concurso Público SOP-V-13-2007 (46 Folios)

Página 1 de 1

OFICINAS
Carrera 5 No 37 - 38 Montería
Carrera 7 No 27- 40 Piso 5 Bogotá

servinc@servinc.org

TELÉFONOS
Telefax (4) 7810819
Teléfonos (1) 2845289 - 8050601

Fecha Aprobación: Julio 9 de 2013



Certificado CO13/5289



Certificado CO13/5270



Certificado CO10/3419



000132



servicios de Ingeniería
SERVINC

NIT. 800.252.997-0

Bogotá D.C., Octubre 3 de 2013

CO-SERB-0115-2013

Para responder cite este código

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 No. 6 -27
Bogotá



Rad No. 2013 526 09399 2

Fecha: 04/10/2013 09:29:01
Remite: (0560) SERVINC LTDA
Dependencia: Dirección Técnica de Construcciones
Anexo: 12 FOLIOS DIGITALIZADOS - 1 CD
Innovación:

DFPEO - Sistema de Gestión Operativa

TEMA: Contrato de Interventoría No. IDU-182-2007. Consorcio Interventoría Vial.

ASUNTO: Solicitud Certificación detallada de Ejecución del Contrato

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC"** identificada con NIT: 800.252.997-0, como integrante del Consorcio Interventoría Vial, comedida y respetuosamente le solicitamos con carácter urgente la expedición de una certificación de la ejecución del contrato del asunto, en la cual se incluya las características de la vía, de acuerdo con el modelo de certificación que se adjunta.

La anterior solicitud obedece a un requerimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura en el Concurso de Meritos No. VJ-VGC-CM-012-2013 (en proceso de evaluación), en el cual nos solicitan un documento emitido por el IDU que certifique el ancho de carril de las vías objeto de Interventoría.

Como es de su entender las certificaciones expedidas con anterioridad por el IDU no indican el ancho de carril, lo que conlleva a la solicitud de esta certificación con el fin de cumplir el requerimiento solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura, y alcanzar a aportarla en el Concurso de meritos antes mencionado.

Atentamente,

ALVARO BETTIN DIAGO
Representante Legal
SERVINC LTDA

Anexo: CD - Modelo De Certificación
Certificación anterior expedida por la entidad

Página 1 de 1

OFICINAS
Carrera 5 No 37 - 38 Montería
Carrera 7 No 27- 40 Piso 5 Bogotá

servinc@servinc.org

TELÉFONOS
Telefax (4) 7810819
Teléfonos (1) 2845289 - 8050601

Fecha Aprobación: Julio 9 de 2013